

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS: ÁREA RENTAS INTERNAS**

**IMPACTO FINANCIERO DEL APORTE A LA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL FLUJO DE CAJA DE LAS
EMPRESAS AGROPECUARIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL
MUNICIPIO ALBERTO ADRIANI**

Autor: Lcdo. Olmos Roberto

Tutor: Esp. Pereira Gabriel

Mérida, Noviembre del 2017

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS: ÁREA RENTAS INTERNAS**

**IMPACTO FINANCIERO DEL APORTE A LA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL FLUJO DE CAJA DE LAS
EMPRESAS AGROPECUARIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL
MUNICIPIO ALBERTO ADRIANI**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Grado de Especialización
en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas

Autor: Lcdo. Olmos Roberto

Tutor: Esp. Pereira Gabriel

Mérida, Noviembre del 2017

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
INDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS.....	iii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	iv
RESUMEN.....	v
INTRODUCCIÓN.....	01
CAPÍTULOS	
I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	03
Formulación del Problema.....	03
Objetivos de la Investigación.....	09
Justificación e Importancia.....	09
Delimitación de la investigación.....	11
Alcances de la investigación.....	11
II MARCO TEÓRICO.....	13
Antecedentes.....	13
Bases Teóricas.....	15
Sistema Tributario Venezolano.....	15
Principios del Sistema Tributario Venezolano.....	17
Tributos.....	19
Clasificación de los Tributos	19
Obligación Tributaria	22
Deberes Formales.....	23
Sujeto Pasivo.....	23
Contribuyente	23
Sujeto Activo.....	23
Carga Impositiva.....	24
Unidad Tributaria.....	24

Base Imponible.....	24
Recaudación Fiscal.....	25
Recaudación Parafiscal.....	25
Aporte.....	25
Contribuyentes Aportantes.....	25
FONACIT.....	26
Indicadores financieros.....	32
Bases Legales	36
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)...	37
Código Orgánico Tributario	38
Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	38
Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología E Innovación.....	39
Providencia Administrativa N° 015-003	39
Sistema de Variables.....	40
III MARCO METODOLÓGICO.....	41
Tipo de Investigación	41
Diseño de la Investigación.....	42
Población y Muestra.....	43
Técnicas de recolección de datos.....	44
Validez y confiabilidad del instrumento.....	48
Técnicas y análisis de datos.....	49
IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	51
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

TABLAS	Pág.
1. Sistema de variables.....	40
2. Aspectos considerados en el instrumento de recolección de información...	47
3. Ficha técnica del trabajo de campo.....	48
4. Tipo de empresa.....	51
5. Condición de actividad.....	52
6. Actividad principal que desarrolla la empresa.....	54
7. Antigüedad de la empresa.....	55
8. Ingresos brutos percibidos anualmente superiores a las 100.000 UT.....	56
9. Conocimiento sobre el aporte a la ciencia, tecnología e innovación.....	57
10. Pago de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en empresas calificadas como aportantes.....	58
11. Opinión sobre el efecto de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas u organizaciones.	59
12. Opinión sobre el efecto del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el flujo de caja de las empresas.....	61
13. Generación de implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones.....	62
14. Implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones.....	63
15. Inclusión de los costos y deducciones para el cálculo de la base imponible.....	64
16. Opinión sobre los proyectos beneficiarios del aporte a la ciencia, Tecnología e innovación.....	65
17. Incorporación de nuevas políticas en las empresas para el cumplimiento del aporte.....	67
18. Nuevas políticas a incorporar en las empresas para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.....	68
19. Ingresos, costos por ventas y rentabilidad en las empresas agropecuarias bajo estudio	70
20. Proporción del gasto por el aporte LOCTI en relación a la utilidad bruta y utilidad neta del ejercicio	71
21. Proporción de los gastos generales con y sin el efecto LOCTI en relación a los ingresos.....	72

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURAS	Pág.
1. Tipo de empresa.....	52
2. Condición de actividad.....	53
3. Actividad principal que desarrolla la empresa.....	54
4. Antigüedad de la empresa.....	55
5. Ingresos brutos percibidos anualmente superiores a las 100.000 UT.....	57
6. Conocimiento sobre el aporte a la ciencia, tecnología e innovación.....	58
7. Pago de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en empresas calificadas como aportantes.....	59
8. Opinión sobre el efecto de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas u organizaciones.	60
9. Opinión sobre el efecto del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el flujo de caja de las empresas.....	61
10. Generación de implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones.....	62
11. Implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones.....	64
12. Inclusión de los costos y deducciones para el cálculo de la base imponible.....	65
13. Opinión sobre los proyectos beneficiarios del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.....	66
14. Incorporación de nuevas políticas en las empresas para el cumplimiento del aporte.....	67
15. Nuevas políticas a incorporar en las empresas para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.....	69

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS: ÁREA RENTAS INTERNAS

IMPACTO FINANCIERO DEL APOORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN EN EL FLUJO DE CAJA DE LAS EMPRESAS
AGROPECUARIAS DEL AREA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO
ALBERTO ADRIANI

Autor: Lcdo. Roberto Olmos

Tutor: Esp. Gabriel Pereira

Fecha: Noviembre 2017

RESUMEN

Actualmente Venezuela vive tiempos cambiantes en el área social política y económica, lo que implica que el gobierno nacional implemente diversas políticas de reformas al sistema económico y tributario. La presente investigación pretende valorar el impacto financiero que genera el pago del aporte LOCTI en el flujo de caja de las empresas agropecuarias del área metropolitana del municipio Alberto Adriani. En el aspecto metodológico, la investigación se orienta a un tipo de investigación documental y de campo, ya que para el desarrollo de los objetivos planteados, se requiere la aplicación de instrumentos como cuestionarios, encuestas y entrevistas, los cuales fueron validados por expertos en el área. La población está conformada por 24 empresas del sector agropecuario de las cuales fue posible aplicar el instrumento de recolección de datos en 20 empresas. Según los resultados obtenidos el aporte LOCTI constituye una salida de dinero significativa en las empresas aportantes, ya que es un aporte donde no se consideran los costos en los cuales incurren las empresas, y ante el constante crecimiento de pasivos laborales producto de incrementos salariales, el margen de utilidad reportado por las empresas disminuye, por lo que deben incorporarse estrategias que permitan a las empresas dar cumplimiento a este aporte como disminuir los gastos o incluir calendarios impositivos, ya que el incumpliendo de este aporte genera sanciones que afectan negativamente a las organizaciones.

Descriptores: Sistema económico y tributario, aporte, impacto financiero, flujo de caja.

INTRODUCCIÓN

Las políticas fiscales y económicas de los países se diseñan en base a las necesidades del gasto público, en la República Bolivariana de Venezuela dichas políticas en los últimos tiempos han requerido de una gran diversidad de medios de recaudación en materia fiscal y parafiscal, con la finalidad de coadyuvar en los ingresos propios y poder cubrir las necesidades económicas que genera el creciente gasto público.

Actualmente, la República Bolivariana de Venezuela se encuentra en un continuo cambio de los sistemas que regulan las normativas en materia de legislación tributaria, tanto por la publicación en Gaceta Oficial de nuevas leyes como de reformas a las ya existentes, con la finalidad de incrementar los ingresos tributarios del país a través de la implantación de nuevos tributos y ejercer una mayor vigilancia al sistema tributario por medio de nuevos mecanismos que permitan una mayor recaudación.

El gobierno nacional se ha interesado en promover el desarrollo en materia de ciencia y tecnología en el país, a través de la implementación del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, reformada recientemente a finales del año 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 6.151 de fecha 18 de Noviembre del mismo año, la cual tiene como objetivo principal, promover el desarrollo de una ciencia, tecnología e innovación mediante aportes económicos realizados por personas jurídicas, bien sea entidades públicas o privadas, domiciliadas o no en el territorio nacional, destinando un porcentaje de sus ingresos brutos.

Esta investigación tiene por objeto considerar el impacto financiero que conlleva el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación, en el flujo de caja de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida, tomando como periodo de referencia los años fiscales 2012, 2013

y 2014, y realizar comparaciones técnicas entre el año 2010, que se regía bajo LOCTI 2005; y el año 2011 que comenzó a regirse mediante la reforma de LOCTI 2010.

La investigación se desarrolla en cinco capítulos planteados de la siguiente manera:

Capítulo I:

- Planteamiento del problema, la formulación de los objetivos, la justificación, delimitación y alcance de la investigación.

Capítulo II:

- Marco teórico, antecedente de la investigación y epistemológico, bases teóricas, bases legales y sistema de variables

Capítulo III:

- Marco metodológico que describe el tipo de investigación a desarrollar, el diseño de la investigación, población y muestra, se especifican las técnicas de recolección de datos y la validez del instrumento.

Capítulo IV:

- Se presentan los resultados de la investigación, donde se interpretan los datos recolectados.

Capítulo V:

- Se presentan las conclusiones obtenidas en el desarrollo de los objetivos de la investigación.

Por último se mencionan las referencias bibliohemerográficas utilizadas en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Formulación del problema

A comienzos del siglo XX en Venezuela se da inicio a la época del descubrimiento del petróleo y a su vez a los procesos de industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional, generando suficientes ingresos como para mantenerse y comenzar el desarrollo del país.

El precio del barril del petróleo ha sido uno de los determinantes en el crecimiento económico del país, por ejemplo en el año 1999 la cesta petrolera se ubicó en 16 US\$, más tarde en 2004 la misma se duplicó hasta ubicarse en 32 US\$, en años posteriores el precio del barril de petróleo continuo en crecimiento llegando a ubicarse en 88 US\$ en 2008, en 2009 los mismos caerían como producto de la crisis económica mundial pero los mismos se incrementarían nuevamente entre 2010 y 2014, donde la cesta petrolera llegó a ubicarse en 103 US\$; durante este periodo Venezuela recibió 960.589 millones de US\$ por concepto de ingresos petroleros (Bermúdez, 2016).

Desde el año 2015 el precio por barril de petróleo ha disminuido notoriamente debido a varios factores como el exceso de oferta, producto de que varios países considerados altamente consumidores de petróleo han optado por otras fuentes de energía y autoabastecerse del mismo. Dada esta situación, los ingresos petroleros se hicieron cada vez más insuficientes y el Estado se vio obligado a realizar cambios en el sistema de finanzas y el sistema tributario nacional, a partir de la creación de nuevos impuestos destinados a satisfacer las distintas necesidades de interés nacional, y aplicar con mayor rigurosidad los procesos de verificación de deberes formales y fiscalizaciones por parte de los distintos órganos gubernamentales

según sus facultados como administración tributaria y por ende mayor recaudación fiscal. En el año 2015 los ingresos petroleros representaron el 19% de los ingresos del país, mientras que los ingresos no petroleros representaron el 81% del total de ingresos que recibió el país durante ese año, es decir, que el gasto público se cubrió casi en su totalidad con los ingresos obtenidos por medio de la recaudación de tributos (Transparencia Venezuela, 2015).

La búsqueda de otras fuentes de financiamiento se convirtió en una necesidad prioritaria, debido al constante crecimiento del gasto público, la inflación, la escasez de fuentes de financiamiento debido al riesgo país y la inmensa necesidad del fortalecimiento de la igualdad social y los conocimientos populares y académicos; causas por las que se han creado nuevas leyes y sus reglamentos en materia de cargas impositivas, modificado en su gran mayoría las ya existentes, entre los más destacados, el Decreto con Rango Valor y Fuerza del Código Orgánico Tributario de fecha 18 de Noviembre de 2014 reformando significativamente el régimen sancionatorio ampliando el sistema de multas y clausuras de los establecimientos, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta de fecha 18 de Noviembre de 2014 el cual presentó una nueva reforma el 30 de Diciembre de 2015 cuyos cambios más sustanciales se enmarcan en el sistema de reajuste por inflación y la eliminación de las rebajas por nuevas inversiones; y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma de la Ley que Establece del Impuesto al Valor Agregado, el cual entre los cambios más notorios presenta la no deducibilidad de créditos fiscales mayores a 12 meses, de operaciones de servicios de comidas y bebidas, entre otras leyes en materia tributaria, con el fin de establecer una diversificación en materia de recaudación fiscal y parafiscal, generándose una nueva relación en los ingresos propios nacionales, dejando en el primer plano al sistema tributario nacional y en un segundo plano a la renta petrolera conformando así el total de los ingresos propios del país; una implementación, que comúnmente, conlleva a un impacto directo en los resultados percibidos por las entidades con personalidad jurídica.

Recientemente, el estado venezolano ha puesto en marcha la implementación de políticas de interés en el desarrollo social con el fin de promover los aspectos relacionados con la educación, la cultura, la vivienda, el deporte y a la ciencia, tecnología e innovación.

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial N° 5453 de fecha Marzo del año 2000, establece en su artículo N° 110:

El estado reconocerá el interés público de la ciencia, tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

En tal sentido, se publica en la Gaceta Oficial N° 37.291 de fecha 26 de Septiembre de 2001 el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual ha presentado varias reformas parciales, la primera en el año 2005 según Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 3 de agosto, la segunda reforma parcial el 16 de diciembre de 2010 publicada en Gaceta Oficial N° 39.575 y finalmente el actual Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, según gaceta Oficial N° 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual tiene por objeto en su artículo 1, dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones mediante uso de los conocimientos populares y académicos con el fin de contribuir al desarrollo económico-social y dar solución a problemas concretos de la sociedad.

Para la obtención de los recursos financieros, el presente Decreto Ley establece en su artículo 23, que los aportes en materia de ciencia, tecnología e innovación provendrán de entidades jurídicas tanto públicas como privadas; y se califica como aportantes de este tributo en el artículo 25 de la mencionada ley a todas las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que realicen actividades económicas dentro o fuera del territorio nacional y que hayan obtenido ingresos brutos anuales en el periodo fiscal anterior por encima de 100.000 unidades tributarias, destinando un porcentaje de dicho ingreso bruto que oscilará entre 0,5% y 2 % dependiendo de la actividad a que se dedique el contribuyente, tal como lo establece el Art. 26 de la LOCTI indicando en sus literales a, b, c y d, lo siguiente:

- a) Dos por ciento (2%) cuando el contribuyente realice actividades contempladas en la Ley para el control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traga Níqueles, así como las industrias comercializadoras de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- b) Uno por ciento (1%) para el caso de las empresas privadas que realicen actividades de explotación de hidrocarburos, hidrocarburos gaseosos y mineras, así como su procesamiento y distribución.
- c) Cero coma cinco por ciento (0,5%) para las empresas de capital público que realicen actividades de explotación de hidrocarburos, hidrocarburos gaseosos y realice la explotación minera, así como su procesamiento y distribución.
- d) Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se realice cualquier otra actividad económica.

El órgano recaudador, fiscalizador y administrador de los aportes provenientes de las entidades con personalidad jurídica establecidas en el artículo mencionado anteriormente será el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), creado mediante Decreto con Fuerza de Ley Orgánica N° 1290 según Gaceta Oficial N° 37.291 de fecha 26 de Septiembre de 2001, instaurado como un Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del

Fisco Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la mayoría de las empresas a nivel nacional el pago de tributos calculados en base a los ingresos brutos, genera un problema en la liquidez monetaria, más aún cuando presentan pasivos con instituciones bancarias y gran parte de sus compras son mediante pagos anticipados o de contado y en algunos casos ofrecen crédito a su cartera de clientes, y con el riesgo latente de que un porcentaje considerable de cuentas por cobrar no retornen reflejando una pérdida por cuentas incobrables, viéndose en la necesidad de aplicar diversas estrategias para estimular las cobranzas y contribuir al retorno efectivo del dinero como también recurrir al sector financiero y así poder cumplir con los compromisos tributarios dentro de los plazos establecidos según lo indica el actual Reglamento de LOCTI publicado en Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 18 de noviembre de 2011 en su Art. 6:

Los aportantes deberán realizar el pago del aporte y declaración durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley.

De igual manera, el incumplimiento en el pago del aporte señalado anteriormente o realizarlo fuera del plazo quedando extemporáneo, genera sanciones monetarias según lo establece el Art. 50 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación calculadas en base al 50% del monto correspondiente a aportar, pudiendo ser aumentadas o disminuidas dependiendo de las circunstancias agravantes o atenuantes, impuestas directamente al organismo calificado como aportante del tributo, afectando considerablemente de forma negativa el flujo de caja de la organización y la utilidad fiscal ya que estas sanciones no son deducibles del Impuesto Sobre La Renta.

La investigación pretende proponer a ésta problemática, políticas de control interno en cuanto al manejo de los recursos financieros de las empresas del sector

agropecuario tanto del sector primario como comerciales, calificadas como aportantes al tributo de ciencia, tecnología e innovación ubicadas en el área metropolitana del Municipio Alberto Adriani durante el periodo de declaración y pago del tributo, dándole prioridad a las necesidades más importantes, realizar cobranzas intensivas a las cuentas pendientes de clientes para obtener movilidad positiva en el flujo de caja y establecer un conglomerado de políticas de planificación tanto administrativas como fiscales en virtud de dar cumplimiento a las cargas fiscales nacionales.

A lo largo de la investigación, se pretende responder a las siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son las características de las empresas agropecuarias en el área metropolitana Municipio Alberto Adriani del estado Mérida?

- ¿Cuál es la opinión de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani con respecto al pago del aporte LOCTI?

- ¿Existe diferencia entre el impacto que genera el pago del aporte LOCTI en empresas agropecuarias del sector primario y aquellas que comercializan insumos agropecuarios?

- ¿Cuáles son las políticas de planificación fiscal adecuadas para dar cumplimiento al pago del aporte LOCTI?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Valorar el impacto financiero que genera el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el flujo de caja de empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Objetivos Específicos

- Estudiar las características de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.
- Analizar la opinión de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida con respecto al pago del aporte LOCTI.
- Evaluar el impacto financiero que genera el pago del aporte LOCTI en el flujo de caja de empresas agropecuarias del sector primario y aquellas que comercializan insumos agropecuarios.
- Proponer políticas de planificación adecuadas para dar cumplimiento al pago del aporte LOCTI.

Justificación del estudio

Recientemente, la República Bolivariana de Venezuela ha logrado desarrollar políticas en materia científica y tecnológica a través del pago del aporte LOCTI el cual es otorgado por las empresas calificadas para el pago del tributo. Dichas empresas, han permitido la obtención de logros importantes como lo son: el fortalecimiento de las actividades de la ciencia, el desarrollo de la plataforma en tecnologías de información, comunicación y acceso a internet a través del programa Infocentros, la puesta en órbita del Satélite Simón Bolívar, el aumento de becarios en

materia de talento humano, entre otros; colocando a Venezuela como uno de los países con mayor inversión en desarrollo e innovación en el continente latinoamericano.

Ya es notoria la importancia que genera la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación a las actividades de fortalecimiento e impulso del talento humano dentro de las organizaciones, consolidadas permanentemente al desarrollo de procesos de aprendizaje en el área tecnológica, lo que centra gran atención en la relevancia que sobrelleva la contribución de las grandes empresas al desarrollo científico nacional, estatal, municipal y poder cumplir con este compromiso dentro de los lapsos establecidos.

Existen riesgos significativos al no cumplir con la normativa legal vigente establecida por el estado, ya que el incumplimiento del pago del aporte antes mencionado, acarrea sanciones que afectan notoriamente a los contribuyentes calificados como aportantes.

Las razones que justifican la presente investigación están estrechamente vinculadas a los beneficios que debe aportar el estudio en el ámbito empresarial, social, académico y científico. Resulta de interés para las grandes entidades, mantenerse actualizados en cuanto al sistema general de cargas tributarias dados en los periodos cambiantes que se viven actualmente en la República Bolivariana de Venezuela, además de conocer y aplicar las mejores estrategias en el manejo de sus recursos financieros, estimulando la liquidez monetaria y poder aportar satisfactoriamente en los periodos que establece el Reglamento de LOCTI, al desarrollo tecnológico y científico en el área metropolitana Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

A su vez, la investigación sirve como punto de partida para investigaciones futuras, que profundicen temas que aborden las novedades en el ámbito tributario, así como también para los profesionales en el área de la contaduría, economía, derecho, administración y demás carreras afines interesados en brindar asesoramiento en

materia del tributo que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Delimitación de la investigación

El presente trabajo está vinculado a una línea de investigación asociada al área de tributos nacionales, centrado en el aporte que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, analizando a profundidad el impacto que genera el pago del aporte antes mencionado en el flujo de caja de las empresas dedicadas a realizar actividades en el ramo agropecuario delimitado desde el punto de vista geopolítico, dentro del territorio del área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida, no obstante, en el futuro y por su naturaleza puede ser aplicado a los demás municipios y estados de Venezuela.

Para la realización de la presente investigación se estableció un periodo aproximado de veintidós meses una vez detectada la problemática, contando con los medios necesarios respecto a tiempo e información especializada para llevar a cabo la misma.

Alcance de la investigación

La presente investigación se desarrollará en el ámbito espacial venezolano, delimitado específicamente al área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida y se considerará el impacto financiero que genera el pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en empresas que realicen actividades agropecuarias en el mencionado municipio, realizando comparaciones en los estados financieros de empresas del sector agropecuario durante el ejercicio fiscal 2015, teniendo en consideración las reformas parciales de la Ley Orgánica de Ciencia,

Tecnología e Innovación en diciembre del año 2010 y sus cambios sustanciales en el ámbito de aplicación para los contribuyentes del sector agropecuario.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Luego de establecer el planteamiento del problema y definir los objetivos, desde el general hasta los específicos, es necesario para el desarrollo adecuado de la presente investigación definir el marco teórico, que engloba los antecedentes, las bases teóricas, legales y conceptuales que sustentan el estudio.

El marco teórico en la investigación tiene como finalidad ubicar el problema objeto de estudio, dentro de una diversidad de bases conceptuales y conocimientos específicos de manera que la búsqueda sea orientada y obtener una conceptualización adecuada de la terminología referente a la investigación objeto de estudio.

Antecedentes de la investigación

No se encontraron investigaciones anteriores de carácter documental ni de campo que se hayan realizado sobre mediciones en el impacto que genera al pago del aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación LOCTI en empresas del ramo agropecuario, sin embargo, en la revisión de fuentes bibliográficas y electrónicas, se hallaron algunos temas de interés relacionados en el área de ciencia; tecnología e innovación en función de promover el desarrollo nacional en Venezuela.

Una investigación desarrollada Gómez, Márquez, Mazzotti y Quintana (2011) titulada “Relación entre el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Programa de Promoción al Investigador (PPI) y el Programa de Estímulo al Investigador (PEI)”, realiza una descripción de cada uno de estos, así como su rol y la importancia que

tienen, ya que es evidente que apoyan la investigación y que muchos proyectos científicos y tecnológicos llegan a la ejecución y culminación gracias a ellos, dando un aporte fundamental en el desarrollo social de Venezuela. Los autores señalan que los aportes realizados por las empresas al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permiten el desarrollo de investigaciones llevadas a cabo en universidades nacionales, por lo que es necesario el pago de este aporte en todas las empresas.

En la tesis de pregrado realizada por Castillo y Hernández (2013), denominada “Análisis del efecto financiero en el flujo de caja de por la Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación en la empresa de servicios Vías Tours C.A”, se realiza un análisis del efecto financiero de la Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación promulgada en el año 2010, en la empresa Vías Tours C.A empleando el valor presente neto y la tasa interna de retorno para tal fin. Los resultados de la investigación muestran que el pago del aporte LOCTI afectan negativamente la disponibilidad de la empresa, sin embargo, el pago del mismo es obligatorio; por lo que se recomienda hacer seguimiento a la liquidez de efectivo reflejado en el flujo de caja para evitar que las consecuencias que genera el pago del aporte LOCTI afecte aún más a la empresa.

Un documento redactado en Septiembre del año 2013 que despierta el interés en cuanto a impuestos se refiere, denominado Presión tributaria y parafiscal en Venezuela, elaborado por el equipo de investigadores del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico CEDICE, el cual pretende crear un debate en torno al tema tributario y propiciar los espacios de diálogo democrático que permita poner en relieve las fallas del sistema impositivo venezolano con la esperanza de darle nuevas ideas a quienes están facultados para legislar, en el que se logre un equilibrio en la relación de recaudación tributaria y un marco proclive a la inversión tanto nacional como internacional, el emprendimiento y a fortalecer la libre empresa.

Es crítico en relación al cálculo del valor de la unidad tributaria en la República Bolivariana de Venezuela, ya que esta debería ajustarse anualmente en función de los índices inflacionarios emitidos por el Banco Central de Venezuela y no con valoraciones subjetivas como se ha venido realizando en los últimos años, lo cual ha generado una inconsistencia específicamente en la clase trabajadora dependiente de sueldos y salarios en la relación ingresos devengados – declaración y pago de impuestos.

El texto sugiere que el Gobierno debería tratar en lo posible, de que el sistema impositivo sea un factor de promoción de inversión y no de persecución. Actualmente los deberes formales relacionados con los tributos resultan tan exagerados que puede asegurarse con la experiencia vivida en los últimos años, que ningún contribuyente puede salir ileso en una revisión por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, interviniendo potencialmente la discrecionalidad y el criterio del funcionario fiscal actuante.

Menciona particularmente que el aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación, podía reinvertirse en la empresa para el desarrollo de proyectos propios o en proyectos de su interés hechos por terceras partes, como por las universidades. Situación que cambió a partir de su segunda reforma publicada en Gaceta Oficial N° 39.575 del 16 de diciembre de 2010 en donde se tipifica que todo el dinero que las empresas deben pagar por concepto de este tributo debe ser enterado en su totalidad al Estado por medio de Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACIT) y muy poco se sabe sobre cuánto es la captación, cuántas empresas son afectadas y en qué proporción se invierte ese dinero en el desarrollo de proyectos de interés científico y tecnológico.

Bases teóricas

Sistema tributario venezolano

Está conformado por una diversidad de impuestos, tasas y contribuciones en un periodo determinado y su basamento legal que se rige en Venezuela desde décadas anteriores. En Venezuela ha venido tomando vital importancia el sistema tributario con relación a las épocas anteriores, ya que notoriamente los índices de recaudación en materia tributaria como fuente de ingresos propios del estado han venido representando un porcentaje notorio con relación a los ingresos obtenidos por medio de la renta petrolera aumentando así las cargas impositivas nacionales.

En cuanto al sistema tributario, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece en su artículo 316:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Actualmente, el sistema tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado relacionado a los ingresos propios percibidos por la república, toda vez que se adelanta, una vez más, un proceso de reforma tributaria tendiente a mejorar el sistema tributario venezolano.

Partiendo del hecho de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

El sistema tributario debe estar siempre inclinado a ceñirse al ordenamiento legal vigente de cada país, aun cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes

en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz. En definitiva, el sistema tributario indica en sí, la existencia de una armonía entre los impuestos que lo conforman, con los objetivos y los efectos que se esperan en la colectividad por la imposición fiscal o parafiscal.

Dos elementos básicos distinguen los sistemas tributarios, a saber; el racional, que ocurre cuando el legislador es quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados; y el histórico, el cual ocurre cuando la armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica.

Esto último, representa lo ideal en materia tributaria, lo cual no siempre tiene que ver con la realidad legislativa; sin embargo, en muchos casos donde no coincide una cosa con la otra, existe armonía entre los distintos impuestos cobrados en un país. Conforme a esta situación, en todos los casos, cada país busca el perfeccionamiento de su sistema tributario.

Sin embargo, se puede afirmar que el sistema tributario resultará de los procesos evolutivos históricos, a los cuales se sumarán los teóricos como aporte de las instituciones tributarias, tratando de esta forma de otorgarle al sistema tributario la máxima racionalidad posible.

Principios del sistema tributario

De acuerdo a lo presentado por Octavio (2005), los principios que rigen el sistema tributario venezolano son los siguientes:

- Principio de legalidad

Los impuestos, tasas y contribuciones especiales deben establecerse y regularse mediante un sistema de marco legal eficiente, se define como el principio de reserva legal de la tributación y constituye una garantía esencial en el derecho constitucional, cuya naturaleza requiere que todo tributo sea sancionado por una ley.

- Principio de generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que toda persona física, indistintamente de su condición, sexo, edad o cultura tiene el deber de contribuir en el desarrollo armónico de la nación y este principio se enmarca en nuestra Carta Magna en su artículo 133 ordenando que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”

- Principio de igualdad

Señala que no se debe excluir a ningún sector de la población para el realizar pago de los tributos. Es un principio de justicia incluido dentro de los llamados principios éticos, pues buscan la uniformidad del tributo. Se encuentra establecido en el artículo 21 de la Constitución, el cual señala que, “Todas las personas son iguales ante la ley”, hace referencia a que la ley tiene que dar un tratamiento igual y que los legisladores deben cuidar que se aplique un tratamiento igualitario para todos los contribuyentes.

- Principio de progresividad

También conocido como principio de proporcionalidad, establece que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido por el contribuyente, lo que quiere decir que a mayor ingreso mayor pago de tributos. La proporcionalidad es un elemento necesario para ciertos tributos, es lo que hace real y efectiva la garantía de la igualdad tributaria, representando una de las bases más sólidas para lograr la equidad.

- Principio de no confiscación

Este principio hace mención a que no debe cobrarse el tributo de manera personal. La confiscación puede ser concebida como uno de los medios más graves a través de los cuales el Estado limita el derecho de propiedad, pues, como es sabido, en nuestro ordenamiento jurídico el derecho de propiedad no es absoluto.

- Principio de justicia tributaria

Hacer justicia es dar a cada quien lo que se merece. Trasladando ese concepto al derecho tributario tenemos que la justicia significa que cada quien debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, según sus posibilidades. El mismo persigue que haya una justa proporcionalidad entre el antecedente o hecho imponible y el consecuente que es la obligación tributaria.

Tributos

Moya (2003) define a los tributos como “Prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. El sistema tributario de un país depende de los tributos establecidos mediante un marco normativo que pueda regularlos ampliamente. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en el sistema tributario venezolano. Los tributos son de vital importancia para contribuir en el desarrollo económico-social de un país mediante su retribución en el mismo, y en Venezuela se puede observar que el sistema tributario ha tomado auge en las últimas décadas en vista de la amplia necesidad de cubrir el creciente gasto público, ya que en la actualidad la renta petrolera no figuraría como fuente única de ingresos aún con los aumentos históricos en los precios por barril de petróleo.

Clasificación de los tributos

Los tributos se dividen en tres grandes grupos como lo son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales, tal como lo establece el artículo 12 del Código Orgánico Tributario Venezolano. Aunque estas categorías son del mismo género, existen ciertas diferencias importantes en la clasificación tributaria.

- Impuestos

Son las prestaciones en dinero que exige el Estado a todo sujeto pasivo que materialice o de lugar a un hecho imponible. Representan una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio, con la finalidad de satisfacer las diversas necesidades públicas, aplicable a personas individuales y colectivas. Todo impuesto define un tipo impositivo, o valor generalmente porcentual que aplicado sobre una base imponible que resulta en una liquidación, o importe específico donde el contribuyente que se ajuste al supuesto del impuesto está obligado a enterar al órgano administrativo competente.

Los impuestos son los más importantes ya que dentro del sistema tributario representan el mayor porcentaje en cuanto a recaudación.

También se puede definir el impuesto como el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado, es decir, en primer lugar, al señalar que el tributo es exigido a "quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles", significar esto que el hecho generador de la obligación de tributar está relacionado con la persona o bienes del obligado. Este hecho elegido como generador, no es un hecho cualquiera de la vida, sino que está caracterizado por su naturaleza reveladora, por lo menos, de la posibilidad de contribuir en alguna medida al sostenimiento del estado. Si bien la valoración del legislador es discrecional, debe estar idealmente en función de su capacidad contributiva.

Los impuestos se adeudan pura y simplemente por el acaecimiento del hecho previsto en la norma que se refiere a una situación relativa al sujeto pasivo del tributo. Representan una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio.

El sistema social importa la existencia de un órgano de dirección y control (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requieren gastos, y

por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

En tal sentido los impuestos se clasifican en:

- **Impuestos directos:** son los que gravan las manifestaciones ciertas y seguras de riquezas, siendo extraído de forma inmediata del patrimonio de los sujetos pasivos del impuesto en cuestión y de ninguna manera puede ser trasladado. Los impuestos directos que se cobran en Venezuela son entre otros el Impuesto Sobre La Renta y el Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos.
- **Impuestos indirectos:** son impuestos trasladables que gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riquezas.
- **Impuestos Reales:** No consideran la capacidad económica o la condición social del contribuyente.
- **Impuestos Personales:** Son aquellos impuestos en los que la determinación se realiza con participación directa del contribuyente como lo es la declaración jurada de bienes.
- **Impuestos Proporcionales:** Son los que mantienen relación directa entre la cuantía y el valor de la riqueza, gravada con una alícuota única.
- **Impuestos Progresivos:** en este tipo de impuestos, la alícuota aumenta a medida que la base imponible o riqueza gravada aumenta.

- Tasas

Villegas (1999) expone que las tasas son “Un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”.

- Contribuciones

Son tributos cuya finalidad principal es propiciar el beneficio social del país y son totalmente independientes de los impuestos y de las tasas. Estas se clasifican en contribuciones de mejoras, las cuales representan el pago obligatorio en cuanto a la realización de una obra determinada, y las contribuciones de seguridad social también conocidas como contribuciones parafiscales, que son las que persiguen un fin social y consisten en aportes monetarios de patronos y trabajadores. En algunos casos, este tipo de tributo puede ser deducible del enriquecimiento neto de las empresas con personalidad jurídica en el momento del cálculo y pago de otros impuestos, tal es el caso del Impuesto Sobre La Renta.

Obligación tributaria

La obligación tributaria consiste en el surgimiento del hecho imponible, en el cual el contribuyente o sujeto pasivo se ve obligado mediante disposiciones legales a realizar una serie de actividades dirigidas al sujeto activo como ente designado y responsable de la recaudación, fiscalización y control de los recursos financieros y deberes formales.

El Código Orgánico Tributario (2014) establece en su Artículo 36 “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. Es por ello, que el hecho imponible es el presupuesto o hipótesis, el cual define de qué tributo se trata y sirve para tipificar el tributo.

De igual manera, el Código Orgánico Tributario vigente en Venezuela, establece en su artículo 13:

La obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Deberes formales

Son el conjunto de obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y demás leyes, reglamentos y normativas afines dirigidas a los sujetos pasivos con la finalidad de dar cumplimiento a una serie de requerimientos tipificados, cuyo incumplimiento genera sanciones monetarias, cierres temporales de establecimientos comerciales y penas restrictivas de libertad dependiendo del caso.

Sujeto Pasivo

Se refiere a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realizan algún hecho imponible y nace la obligación tributaria ante un ente determinado con el fin único de beneficiar al Estado. El artículo 19 del Código Orgánico Tributario define al sujeto pasivo como “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Contribuyente

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Sujeto Activo

Es el organismo acreedor del sujeto pasivo, cuyas funciones principales son la recaudación, control, fiscalización y verificación del cumplimiento de deberes formales y materiales de los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo. En Venezuela el principal sujeto activo es el Estado en cuestión, representado por organismos conocidos por su gran envergadura y trayectoria en cuanto a la importancia que representa la recaudación tributaria en relación a los ingresos propios del país, tales como el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y

Tributaria SENIAT, el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.

Carga Impositiva

Se define como el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos por el Estado y los municipios, los cuales están en la obligación de enterar los contribuyentes generadores del hecho imponible establecidos en la normativa tributaria actual.

Unidad Tributaria

Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, la unidad tributaria es la medida de valor creada a los efectos tributarios que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros, con fundamento en la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) publicado por el Banco Central de Venezuela.

Base imponible

Según lo establecido en el Glosario de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la base imponible es aquella magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. No es más que el valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. También se puede definir como la magnitud de una expresión cuantitativa, establecida por la norma legal o reglamentaria, que mide a dimensión cuantificable del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto en particular, según los procedimientos que han sido pautados al efecto para fines de la liquidación de impuesto, según sea el caso.

Recaudación fiscal

Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes.

Recaudación Parafiscal

Se define como el proceso de cobro de ciertos tipos de tributos denominados parafiscales que Hoyos y Botero (2007) definen como:

Tributos establecidos por autoridad de la ley, que están a cargo de los miembros de un determinado sector o grupo económico o social, con destino a financiar a una actividad que interesa al mismo grupo o sector, en beneficio de todos los aportantes.

Aporte.

Se refiere a todo tipo de contribución que desembolsan tanto personas naturales como personas jurídicas con el fin de coadyuvar a la recaudación de recursos financieros y sustentar los ingresos propios de un país. En el objeto de estudio se analizará en profundidad los efectos del Aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual está destinado a satisfacer necesidades de carácter social con relación al desarrollo científico y tecnológico, promovido por contribuciones provenientes de las empresas con personalidad jurídica siempre que hayan obtenido en el ejercicio económico inmediatamente anterior, ingresos brutos por encima de cien mil unidades tributarias, tomando esta como base de cálculo y aplicando los distintos porcentajes dependiendo de la actividad económica que realice según lo establece la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

Contribuyentes aportantes

Son todas aquellas personas jurídicas denominadas sujetos pasivos deudor del tributo que por las cantidades percibidas de ingresos brutos anuales, quedan inmersos en la obligación de calcular y pagar el aporte al organismo responsable de la recaudación del Estado denominado sujeto activo acreedor del tributo. En el caso de los contribuyentes aportantes referidos al tributo de la presente investigación, son todas aquellas entidades con personalidad jurídica que hayan obtenido en su ejercicio fiscal inmediato anterior, ingresos brutos superiores a cien mil (100.000) unidades tributarias, siendo esta una base de cálculo considerablemente alta, afectando de igual forma las finanzas de las organizaciones.

FONACIT

Es el órgano controlador, recaudador y administrador de los recursos provenientes de los contribuyentes aportantes del tributo. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sustituye al antiguo Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Tal denominación se hace pública en la Gaceta Oficial N° 37.291 de fecha 26 de Septiembre de 2001 y tiene como objeto general “apoyar financieramente la ejecución de los programas y proyectos definidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y administrar los recursos asignados por éste, al financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación”, contribuyendo al incremento del desarrollo social en el país gracias al descubrimiento de nuevas tendencias. En la actual LOCTI, publicada en Gaceta Oficial N° 6.151 mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, se mantiene la estructura del mencionado Fondo Nacional y hace referencia a sus atribuciones en su artículo 40 las siguientes:

1. Ejecutar las políticas y los procedimientos generales dictados por la Autoridad Nacional con competencia en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones para la asignación de recursos a los programas y proyectos nacionales, regionales y locales que se presenten, de conformidad con las políticas del Estado contenidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Recaudar los recursos derivados del aporte establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
3. Administrar los recursos destinados a los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
4. Financiar los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción de la Autoridad Nacional con competencia en materia de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones que puedan ser desarrollados o ejecutados por los órganos y entes adscritos de la autoridad nacional con competencia en Ciencia Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.
5. Diseñar metodologías y mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la proporcionalidad, celeridad y transparencia de los procesos.
6. Realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados.
7. Establecer y mantener un registro nacional de acceso público, de los financiamientos otorgados a fin de controlar la distribución de los recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones, con las excepciones contempladas en el artículo 14 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
8. Informar a la Autoridad Nacional con competencia en ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones sobre oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y otros aspectos identificados en su gestión financiera.
9. Divulgar las oportunidades de financiamiento para programas y proyectos de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, asegurando el acceso a la información para todos los potenciales interesados.
10. Iniciar de oficio o a instancia de partes, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos que le corresponda, relativos a presuntas infracciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como aplicar las sanciones previstas en el Título VII del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
11. Fomentar y apoyar la interacción efectiva entre los entes y órganos dedicados a la investigación científica y tecnológica con el sector productivo nacional.
12. Ejecutar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
13. Designar responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción
14. Las demás que este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley otras leyes le señalen.

Régimen Sancionatorio

Toda normativa legal que establezca procedimientos dirigidos al cumplimiento de obligaciones, contiene inmerso el llamado régimen sancionatorio, que hace referencia al castigo viéndose este en la mayoría de las ocasiones como multas, que fluctúan dependiendo del ilícito cometido por el sujeto pasivo o contribuyente aportante.

El actual Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en los artículos comprendidos desde el 47 hasta el 60 establece claramente el régimen sancionatorio por el incumplimiento de los deberes y obligaciones enmarcados en esta normativa. En tal sentido la LOCTI establece en los artículos los mencionados anteriormente las siguientes sanciones:

Artículo 47. Para el seguimiento, control y aplicación del Régimen Sancionatorio en forma eficiente, eficaz y oportuna, la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones creará un registro oficial inviolable protegido contra modificaciones posteriores. La Autoridad Tributaria y Aduanera suministrará la información necesaria para el registro oficial, el cual constará de los siguientes componentes:

1. Instituciones, empresas y entidades catalogadas como contribuyentes.
2. Registro de usuarios y solicitantes de financiamiento.
3. Registro de instituciones, empresas o entidades evasoras y morosas.
4. Registro de usuarios malversadores y defraudadores.

Artículo 48. A los sujetos de sanciones contemplados en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se les aplicará un sistema de multas descritas *ut supra* sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. Los usuarios que son financiados a través de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se considerarán productores de bienes y servicios de interés público y, por consiguiente, estarán sometidos a las leyes que rigen esta materia. A los contribuyentes que incumplan o violen este Decreto Ley, se les aplicará las disposiciones consagradas en el Código Orgánico Tributario, además de las multas contempladas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Multas por Incumplimiento de las Normas de Financiamiento

Artículo 49. A quienes hubieren obtenido recursos provenientes de la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones o de sus órganos o entes adscritos, para el desarrollo de alguna actividad científica, tecnológica, de innovación o de sus aplicaciones, e incumplieren las estipulaciones acordadas en los reglamentos que rigen el otorgamiento de tales recursos y las disposiciones de la presente Ley, deberán reintegrar los recursos no justificados, no les serán otorgados nuevos recursos durante un lapso de dos (2) a cinco (5) años y se le aplicarán multas comprendidas entre diez unidades tributarias (10 U.T.) y cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), que serán canceladas en la tesorería del ente o a cargo del órgano otorgante de los recursos, y serán determinadas por la máxima autoridad de dicho ente u órgano de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, al tipo de financiamiento y al monto otorgado, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Multas por Incumplimiento del Aporte

Artículo 50. Los que incumplan con el pago del aporte establecido en el Título III del presente Decreto Ley, serán sancionados con multas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la contribución, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Título III, las cuales serán impuestas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tomando en cuenta, el monto de la suma afectada por el incumplimiento, pudiendo ser aumentadas o disminuidas en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.

Multas por Desviación de los Recursos

Artículo 51. Las personas beneficiarias de las inversiones a que hace mención el artículo 3 del presente Decreto Ley, que destinen parcial o totalmente dichos recursos a fines distintos para los cuales fueron otorgados, serán sancionados por la máxima autoridad del órgano o ente que haya otorgado el financiamiento, con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto recibido en calidad de aporte y la obligación de reponer los recursos no destinados al fin para el cual fueron otorgados, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Recursos provenientes de multas e intereses

Artículo 52. Los recursos que se obtengan de la aplicación de las multas e intereses que se recauden por el incumplimiento del pago del aporte contenido en el Título III del presente Decreto Ley, formaran parte del patrimonio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Circunstancias agravantes

Artículo 53. Se considerarán circunstancias agravantes, las siguientes:

1. La renuencia del obligado a pagar el aporte previsto en el Título III.
2. La magnitud del monto dejado de pagar.
3. Haber obrado con la intención de evadir la obligación de pagar.
4. El suministrar datos falsos o inexactos, para pagar un monto inferior al que legalmente corresponde.
5. La reincidencia. A los efectos del presente artículo se entiende por reincidencia la falta reiterada por parte del aportante de dos o más de las obligaciones previstas en este Decreto Ley.

Artículo 54. Son circunstancias atenuantes:

1. La conducta que el aportante asuma a favor del esclarecimiento de los hechos.
2. La presentación de la documentación fidedigna.
3. El pago de las multas e intereses y el cumplimiento de la obligación de pagar antes de la terminación del procedimiento.
4. El cumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.

Artículo 55. La potestad sancionatoria se ejercerá atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, racionalidad y proporcionalidad.

Artículo 56. Los procedimientos para la determinación del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título III del presente Decreto Ley, se iniciarán luego que se determine la existencia de indicios suficientes, producto del control, fiscalización, inspección e investigación, que hagan presumir tal incumplimiento.

Artículo 57. El acto de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio será dictado por la máxima autoridad del órgano o ente que corresponda de acuerdo con la presunta infracción, y en él se establecerán con claridad los hechos imputados y las consecuencias

que pudiesen desprenderse de la constatación de los mismos, emplazándose al presunto infractor para que en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles consigne los alegatos y pruebas que estime pertinentes para su defensa. En caso de que el presunto infractor no comparezca a presentar sus alegatos una vez practicada la notificación, se admitirán los hechos, si no hay pruebas que le favorezca.

Artículo 58. En la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio se tendrán las más amplias potestades de investigación, rigiéndose su actividad por el principio de libertad de prueba. Dentro de la actividad de sustanciación podrán realizarse, entre otros, los siguientes actos:

1. Citar a declarar a cualquier persona en relación con la presunta infracción.
2. Requerir de las personas relacionadas con el procedimiento, documentos o información pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
3. Emplazar, mediante la prensa nacional o regional, a cualquier persona interesada que pudiese suministrar información relacionada con la presunta infracción. En el curso de la investigación cualquier particular podrá consignar en el expediente administrativo, los documentos que estime pertinentes a los efectos del esclarecimiento de la situación.
4. Solicitar a otros organismos públicos información relevante respecto a las personas involucradas, siempre que la información que ellos tuvieran, no hubiere sido declarada confidencial o secreta de conformidad con la ley.
5. Realizar las inspecciones que se consideren pertinentes, a los fines de la investigación.
6. Evacuar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, objeto del procedimiento sancionatorio.

Lapso para Decidir

Artículo 59. Concluida la sustanciación del expediente o transcurrido el lapso para ello, que no podrá exceder de dos meses contados partir del acto de apertura con indicación de la prórroga que se acuerde, el órgano encargado de la sustanciación del expediente lo remitirá a la máxima autoridad del órgano o ente que corresponda de acuerdo con la presunta infracción deberá dictar la decisión correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles sin perjuicio de que pueda ordenar la realización de cualquier acto adicional de sustanciación que juzgue conveniente.

Ilícitos formales y Materiales

Artículo 60. Los ilícitos que se originen por el incumplimiento de los deberes formales y materiales, se registrarán conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Indicadores financieros

Los indicadores financieros son razones o medidas que expresan de forma numérica la situación financiera de una empresa, haciendo uso del Balance General y/o del Estado de Pérdidas y Ganancias (Martínez, 2010). Para analizar la situación financiera de una empresa en particular se hace uso de indicadores de liquidez, de actividad, de endeudamiento y de rentabilidad, los cuales tienen las siguientes características:

1. Indicadores de liquidez

Los indicadores de liquidez permiten medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones en la fecha de vencimiento de las mismas, es decir, que tan solvente es la empresa para poder pagar sus facturas, para tal fin se emplean medidas como el capital de trabajo, razón circulante y la prueba ácida (Gitman, 2003).

a) Capital de trabajo: Este indicador permite conocer la liquidez de una empresa para garantizar su funcionamiento, se obtiene restandole a los activos corrientes los pasivos corrientes (Barajas, 2008).

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activos corrientes} - \text{Pasivos corrientes}$$

b) Razón circulante: Es la principal medida de liquidez de una empresa, ya que permite observar que proporción de las deudas en corto plazo son cubiertas con los activos de la empresa; se obtiene dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes (Aching, 2006).

$$\text{Razón corriente} = \text{Activos corrientes} / \text{Pasivos corrientes}$$

c) Prueba ácida: Es una medida más exigente de la capacidad de pago de las cuentas por pagar de una empresa, al descartar del activo corriente las cuentas que no son realizables con facilidad. Se obtiene restándole al activo corriente el inventario dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente (Aching, 2006).

$$\text{Prueba ácida} = (\text{Activos corrientes} - \text{inventario}) / \text{Pasivos corrientes}$$

2. Indicadores operacionales o de actividad

Los indicadores de actividad permiten medir que tan eficiente es la gerencia de la empresa en manejar los recursos de la misma, convertir efectivo o ventas, inventarios, cuentas por cobrar y activos (Briseño, 2006).

a) Rotación de inventarios: Indica cuantas veces en un determinado periodo la empresa cambia sus inventarios, al ser mayor su resultado es mejor para la empresa, ya que indica que el producto se está vendiendo regularmente y se está manteniendo una cantidad adecuada del mismo en el inventario (Briseño, 2006).

$$\text{Rotación de inventarios} = \text{Costo de ventas} / \text{Inventarios}$$

b) Rotación de activos: Mide la eficiencia de los activos en la generación de ventas, es decir si las inversiones que ha realizado la empresa han tenido el impacto esperado (Briseño, 2006).

$$\text{Rotación de activos} = (\text{Ventas} / \text{Total de activos}) * 100$$

c) Rotación de cartera: Establece con que velocidad la empresa está cobrando a los clientes y permite observar si este periodo es congruente con el estipulado en las políticas de la empresa. Si la rotación de cartera es muy larga, la empresa debe aplicar políticas para cobrar más rápido a sus clientes y tener así mayor liquidez (Briseño, 2006).

$$\text{Rotación de cartera} = \text{Ventas} / \text{Cuentas por cobrar}$$

3. Indicadores de Endeudamiento

Los indicadores de endeudamiento permiten estudiar el equilibrio financiero de la empresa, midiendo el respaldo de la empresa ante las deudas que posee a través del porcentaje de participación de los dueños y acreedores en un corto o mediano plazo (Aching, 2006).

a) Endeudamiento sobre el total de activos: Indica la proporción de recursos de los acreedores que son invertidos en los activos de la empresa (Delgado, 2007).

$$\text{Endeudamiento sobre el total de activos} = \text{Pasivo} / \text{Activo}$$

b) Endeudamiento del patrimonio: Mide la participación de acreedores en el patrimonio de la empresa, indicando si los propietarios o los acreedores son los que financian mayormente a la empresa (Mintzberg, 2003).

$$\text{Endeudamiento del patrimonio} = \text{Pasivo} / \text{Patrimonio}$$

4. Indicadores de rentabilidad

Permiten medir la capacidad de la empresa en la generación de utilidad, expresando el rendimiento de la empresa en relación a sus ventas, activos o capital (Aching, 2006).

a) Rentabilidad del patrimonio: Indica la rentabilidad de los fondos aportados por los inversionistas respecto al patrimonio de la empresa (Aching, 2006).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \text{Utilidad neta} / \text{Patrimonio}$$

b) Margen de ganancias: Indica el número de céntimos en la utilidad bruta que genera cada Bolívar de ventas, se obtiene dividiendo la utilidad bruta entre las ventas de la empresa (Delgado, 2007).

$$\text{Margen de ganancias} = \text{Utilidad neta} / \text{Ventas}$$

c) Rendimiento sobre la inversión: Mide la efectividad de la empresa en la producción de utilidad empleando los activos disponibles (Aching, 2006).

$$\text{Rendimiento sobre la inversión} = \text{Utilidad neta} / \text{Activos}$$

Flujo de caja

El flujo de caja de una empresa u organización es un estado de cuenta en el que se muestra un resumen de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo determinado, donde es posible observar la rentabilidad de la inversión realizada (Chambergo, 2012). Su importancia radica en que permite conocer rápidamente la rentabilidad de la empresa y su capacidad de generar efectivo, contribuyendo en la toma de decisiones empresariales, evitando la escasez de efectivo en las empresas que reducirían las posibilidades de realizar inversiones a futuro (Moreno, 2010).

Tipos de flujo de caja

Chambergo (2012) establece que existen cuatro tipos de flujo de caja en una empresa u organización, ellos son:

- Operativo: En él se reflejan las entradas y salidas de efectivo en la empresa, reflejando los ingresos y egresos monetarios durante un periodo determinado.
- De capital: Refleja el efectivo que ha generado la empresa para quienes han aportado los recursos propios de la misma, los accionistas y los acreedores.
- Económico: En él no se incluyen los ingresos y egresos de efectivo que provengan de terceros a la empresa, dando como resultado el efectivo obtenido con recursos propios de la empresa.
- Financiero: A diferencia del flujo de caja económico el flujo de caja financiero incluye el financiamiento por la inversión de terceros en la empresa.

Clasificación de las empresas agropecuarias objeto de estudio según su sector económico

Empresas del sector primario:

Son aquellas unidades de negocio dedicadas a la obtención de los recursos de la naturaleza de manera directa. Se denomina de esta manera ya que las actividades de este sector son la fuente básica para la supervivencia del ser humano, entre las cuales se encuentran la ganadería, la pesca, la agricultura, minería, explotación forestal, entre otras (Pérez y Merino 2014). Parte de las empresas incluidas en la muestra de la presente investigación, pertenecen al sector primario de la ganadería.

Pérez y Merino (2014) definen la ganadería como la actividad que consiste en la cría de animales para obtener de ellos diferentes productos, tales como la carne y la leche.

El Decreto N° 2.287 de exoneración del Impuesto Sobre la Renta, establece en su artículo N° 2, que la explotación primaria es la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización

Empresas comerciales

Como clasificación alternativa de las empresas según al sector que pertenecen, las empresas comerciales son aquellas que se dedican a la compra y venta o comercialización de productos, como materias primas o productos terminados entre las empresas productoras o industriales y los consumidores finales. Estas a su vez se clasifican en:

- Mayoristas: Ventas en grandes cantidades
- Minoristas: comercialización a menor escala o en cantidades individuales

Bases legales

A continuación se presentan las bases que sustentan la normativa legal del presente trabajo de investigación, tomando como principio base la pirámide de

Kelsen realizando un análisis desde los principios de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y entre otras leyes especiales que regulan el Sistema Tributario Venezolano.

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial N° 36.870 del 30 de Diciembre de 1999, con una segunda publicación con edición definitiva corregida según Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo del 2000, menciona la importancia del sistema tributario como fuente de ingresos propios de la Nación, indicando en su artículo 316 que “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente”.

Continuando con el mismo orden de ideas, el Capítulo X referente a Los Deberes, específicamente el artículo 134 de la Carta Magna expresa que toda persona debe coadyuvar a los gastos públicos con aportes económicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidas legalmente.

En materia de ciencia y tecnología, el Estado reconoce de interés público a esta rama tal cual lo establece nuestra norma fundamental en su artículo 110:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Código Orgánico Tributario

Es la norma de mayor jerarquía en materia tributaria en Venezuela, la cual establece entre los puntos más importantes, los principios, deberes formales y materiales de los contribuyentes, ilícitos tributarios y régimen sancionatorio. La función principal del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Código Orgánico Tributario es unificar las reglas fundamentales para todo tipo de tributo, el vigente fue promulgado en Noviembre de 2014, dándose su publicación en la Gaceta Oficial N° 6.152 de fecha 18 de Noviembre de 2014, cuyas principales modificaciones con respecto al código anterior fue el incremento en la rigurosidad del régimen sancionatorio por el incumplimiento de deberes formales y materiales, incrementando la cantidad de unidades tributarias por sanción, la ejecución del cobro ejecutivo, embargo de bienes y prohibición de la enajenación de los mismos

El artículo 1 establece el campo de aplicación del Código Orgánico Tributario, pues es una ley orgánica que se halla por encima de las leyes especiales y decretos tributarios, por lo tanto cualquier disposición de ley o decreto que contradiga lo dispuesto en el código es nula.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Principal función de esta ley establecida en su artículo 1 no es más que:

Dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social y el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos.

Es la norma matriz que rige todo lo relacionado con el tema de la ciencia, tecnología e innovación, define a los sujetos pasivos, al sujeto activo denominado

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), quien es el órgano controlador, verificador y administrador de los recursos provenientes de los contribuyentes aportantes del tributo y las instituciones y organismos beneficiados en virtud de propiciar el desarrollo tecnológico y por ende el desarrollo socioeconómico del país.

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Publicado en Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 8 de Noviembre de 2011, tiene por objeto según lo establecido en su artículo 1 “regular y establecer los lineamientos, mecanismos y formas de pago en lo relativo a los aportantes, al financiamiento de actividades con dichos aportes, sus resultados y a la ética en la investigación, tecnología e innovación”.

El Reglamento Parcial de LOCTI aclara un vacío generado en el reglamento anterior referido a la fecha de pago del aporte antes mencionado, indicando en su artículo 6 que los sujetos pasivos del aporte deberán cancelar el pago del mismo durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos constituidos como base imponible para el cálculo del aporte, es decir el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Providencia N° 015-003 según Gaceta Oficial N° 40.804 del 07/12/2015

Providencia Administrativa que dicta la normativa que regula los tramites y procedimientos para el otorgamiento de prorrogas, plazos y fraccionamiento de pago para el cumplimiento del deber del aporte LOCTI.

Decreto 2.287 según Gaceta Oficial N° 40.873 del 28/03/2016

Decreto mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, obtenido por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país.

Tabla 1*Sistema de Variables*

Objetivo General: Valorar el impacto financiero que genera el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el flujo de caja de empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.

Objetivos Específicos	Variables	Indicadores	Técnica e Instrumento
Estudiar las características de las empresas agropecuarias en el área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.	Tipo de empresa según su actividad económica, antigüedad, número de propietarios y socios activos.	) Base de datos de empresas agropecuarias del área metropolitana del municipio Alberto Adriani.	) Análisis documental) Entrevista estructurada
Analizar la opinión de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida con respecto al pago del aporte LOCTI	Opinión sobre el pago del aporte LOCTI.	) Implicaciones del pago del aporte LOCTI.	) Entrevista estructurada
Evaluar el impacto financiero que genera el pago del aporte LOCTI en el flujo de caja de empresas agropecuarias del sector primario y aquellas que comercializan insumos agropecuarios	Impacto financiero que genera el pago del aporte LOCTI en las empresas agropecuarias del área metropolitana del municipio Alberto Adriani del Estado Mérida	) Aporte a la ciencia, tecnología e innovación en años anteriores.	) Análisis documental
Proponer políticas de planificación fiscal adecuadas para el cumplimiento del pago del aporte LOCTI.	Políticas de planificación fiscal adecuadas para el cumplimiento del pago del aporte LOCTI	) Organización y planificación fiscal	) Análisis documental) Entrevista estructurada

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico de toda investigación, abarca lo concerniente a la corriente epistemológica de los estudios cualitativos y cuantitativos en el que se toman en consideración varios aspectos, entre los cuales están: el tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas de recolección de datos y validez y diseño del instrumento.

Arias (2006) define la investigación científica como “un proceso metódico y sistemático dirigido a la solución de problemas o preguntas científicas, mediante la producción de nuevos conocimientos, los cuales constituyen la solución o respuesta a tales interrogantes”. (p 22.)

Tipo de investigación

De acuerdo a los objetivos formulados en el planteamiento del problema, la presente investigación se orienta a una investigación de campo, definida según el Manual de Trabajos Especiales de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p 18.) En tal sentido, con esta investigación se desea dar

respuesta a las interrogantes originadas las por problemáticas del día a día, tomando en consideración que el objeto primordial es dar solución a circunstancias cotidianas de las empresas como los problemas en su liquidez y flujo de caja por el pago de tributos calculados según sus ingresos brutos, representando una alta base imponible y por consecuente un monto significativo del aporte a enterar al sujeto activo del mismo.

Así mismo, la investigación se apoya en una investigación documental, ya que en la temática es necesario recurrir a las bases teóricas y al marco jurídico venezolano en materia de ciencia, tecnología e innovación. Arias (2006) señala que “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 27).

Y según el nivel de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la presente investigación es de tipo descriptiva, motivado a que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades más importantes de personas, grupos, comunidades, entes, organizaciones o cualquier otro fenómeno que sea sometido a un proceso de análisis

Diseño de la investigación

El diseño de investigación es el plan de trabajo del investigador, en el cual se establecen las tareas y estrategias a seguir para dar respuesta a las interrogantes que surgen en la investigación (Hernández *et al*, 2002). Esta estrategia la determina el investigador una vez que ha alcanzado suficiente claridad, respecto al problema que orienta para esclarecer las etapas que habrán que realizarse posteriormente. Realizar el diseño de la investigación significa llevar a la práctica los fundamentos generales del método científico, planificando una serie de actividades organizadas, pruebas a efectuar y técnicas necesarias para recolectar y analizar los datos.

De esta manera la investigación se estructuró en cuatro fases a describir:

Fase I Revisión bibliográfica: La cual consistió en la recolección de la bibliografía, data y documentos inherentes al tema de investigación, así como también la revisión de estudios que anteceden a la investigación en curso.

Fase II Validez de los instrumentos: En esta fase se obtuvo la validación de los instrumentos con los que se recolectó la información, para aplicar posteriormente los registros de observaciones y obtener la información necesaria de los contribuyentes agropecuarios aportantes a la Ciencia, Tecnología e Innovación, para el satisfactorio desarrollo de la investigación.

Fase III Cuantificación de la información: Fase en la cual se cuantifica la información obtenida a través de los instrumentos de recolección de datos. La información referida a los registros de observaciones se presenta en tablas y gráficos; y la información obtenida a través de la guía de entrevista se presenta en el cuadro distintivo del Análisis Situacional de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

Fase IV Presentación de las conclusiones y recomendaciones, a partir de la información suministrada en el instrumento de recolección de información y la revisión bibliográfica llevada a cabo previamente.

Población y muestra

Población

Se entiende por población al subconjunto de elementos que forman parte de un amplio universo. Arias (2006) define la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p. 81).

En la presente investigación, la población está constituida por las empresas con personalidad jurídica dedicadas a la explotación de actividades agropecuarias, domiciliadas en el territorio nacional, específicamente en el área metropolitana municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, siendo estas aportantes a la Ciencia, Tecnología e Innovación según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Muestra

La muestra constituye una parte representativa de la población tomada para llevar a cabo el desarrollo de la investigación. Arias (2006) define la muestra como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p 83).

Para seleccionar una muestra de empresas en la presente investigación se empleó un listado de empresas del sector agropecuario, tanto del sector primario como comerciales, ubicadas en el área metropolitana del municipio Alberto Adriani y que se encontraban registradas en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). El listado se encontraba conformado por 24 empresas, y debido a que la población no es de gran tamaño se tomó como muestra la totalidad de empresas de la población.

Técnicas de recolección de datos

Una vez definido el marco teórico, la sistematización de las variables y el diseño de la investigación, es necesario establecer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, orientados a alcanzar los fines propuestos de la investigación en curso. Las técnicas de recolección de datos pueden considerarse como los medios o procedimientos que utiliza el investigador para recabar la información necesaria,

prevista en el diseño de la investigación, con la finalidad de dar respuesta a la problemática planteada. Para Arias (2006) las técnicas de recolección de datos son “procedimientos o forma particular de obtener datos o información; son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico el cual posee una aplicabilidad general” (pág. 67).

En el tipo de investigación de campo se pueden aplicar las siguientes técnicas de recolección de datos:

- Observación
- Encuestas
- Entrevistas

La **observación** consiste en hacer uso de la vista para captar cualquier dato o hecho relevante para el desarrollo de la investigación. Arias (2006) define la observación como “una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”. (pág. 69).

La observación puede ser estructurada, en la cual se ejecutan una serie de objetivos y además se utiliza una guía en la que se enmarcan los elementos que serán visualizados; y no estructurada, en la que también se ejecutan objetivos pero sin una guía prediseñada en la que se enmarquen las áreas a ser observadas.

La **encuesta** se puede definir como una técnica en la cual el investigador pretende recolectar una serie de información mediante la aplicación de cuestionarios prediseñados o interrogatorios para ser aplicados en el sujeto de estudio. La encuesta puede ser oral o escrita; la primera hace mención a un interrogatorio realizado por el investigador cara a cara o por vía telefónica utilizando entre otros medios, grabadoras y cámaras de video; mientras que la encuesta escrita es la que se realiza por medio de un cuestionario. Tales cuestionarios pueden ser de preguntas cerradas, de preguntas abiertas y de preguntas mixtas.

La **entrevista** definida como una conversación establecida entre el entrevistador y el entrevistado, en la cual se realizan una serie de preguntas concretas sobre el tema que se desea investigar. La entrevista se clasifica como estructurada la cual contiene una guía prediseñada con las preguntas que serán realizadas al entrevistado; y la entrevista no estructurada que no dispone de una guía de preguntas establecidas previamente orientándose por unos objetivos preestablecidos.

En el desarrollo de la presente investigación, enmarcada según el tipo de investigación de campo, se hizo necesaria la aplicación de diversas técnicas de recolección de información como lo son la observación directa y aplicación de encuestas a través de cuestionarios, ya que la mayoría de los datos se recolectarán a través de estudios y pruebas, y se realizarán enfoques directos a la realidad económica de los contribuyentes aportantes a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, tomando como periodos de estudio los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014. Particularmente, el cuadro 2 muestra los aspectos considerados en el cuestionario, relacionados con los objetivos de la investigación planteados al inicio de la misma, así como el número de ítems para cada uno de ellos. Finalmente, el cuadro 3 presenta la ficha técnica del trabajo de campo realizado.

Tabla 2

Aspectos considerados en el instrumento de recolección de información.

Aspectos Considerados	Número de Ítems
Tipo de empresa u organización	4
Condición de actividad	2
Actividad principal que se desempeña en el establecimiento	6
Antigüedad de la empresa u organización	4
Número de propietarios y socios activos	3
Generación de ingresos superiores a las 100.000 UT	2
Conocimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación	2
Realización del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación	2
Efecto del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en las empresas	3
Repercusión en el flujo de caja las empresas	2
Calificación de las implicaciones en la operatividad de las empresas	5
Implicaciones en la operatividad de las empresas	6
Consideración de los costos y deducciones	2
Impactos de los proyectos beneficiarios	2
Calificación de las nuevas políticas a implementarse en las empresas	5
Políticas a implementarse en las empresas	4

Tabla 3

Ficha técnica del trabajo de campo.

Cobertura geográfica	Área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida, constituida por las parroquias
Población	24 empresas
Tamaño de la muestra	24 empresas
Encuesta	Mediante cuestionario estructurado
Perfil del encuestado	Directivo, administrador o contador de la empresa

Validez y confiabilidad del instrumento

Según Pérez (2000) la validez “hace referencia al grado de precisión con la que un instrumento sirve o satisface las exigencias para las que fue creado, es decir, recoge información sobre aquello de que queríamos estar informados y no otra”. (pág. 137).

Cuando los instrumentos de recolección de la información son válidos y precisos, podemos indicar que se cuenta con una información rigurosa, lo que permite siempre dar una interpretación y consecuentemente tomar decisiones más ajustadas a la situación. En este sentido, las técnicas e instrumentos de recolección de información deben cumplir con dos características como lo son la validez y la confiabilidad, de manera que los resultados obtenidos sean consistentes y lleven al logro de los objetivos propuestos en la problemática planteada y dar solución a los mismos.

La confiabilidad puede ser definida, como el grado en que la aplicación recurrente de un mismo instrumento a una misma unidad de estudio, en similares

condiciones produce iguales resultados. A fin de determinar la confiabilidad de los instrumentos diseñados se aplicó una prueba piloto a un grupo de empresas no pertenecientes a la muestra de estudio pero con características similares a la misma.

La presente investigación aplica la técnica de validación conocida como juicio de expertos, con el fin de darle validez a los instrumentos de recolección de datos y procurar la concordancia entre el título, los objetivos, variables y sus respectivos indicadores. Tal validación se realizó por profesores del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, un estadístico adscrito a la Escuela de Estadística y un Licenciado en Contaduría Pública experto en tributos.

Técnicas de análisis de los datos

Respecto a la interpretación de los resultados se buscó siempre dar respuesta a los objetivos planteados al inicio de la investigación, y motivado a ello se interpretó con base a los conocimientos y bases teóricas que fundamenta la investigación, obtenida en el material bibliográfico utilizado, consultas a expertos, opiniones de los entrevistados y conocimientos obtenidos a través de la formación académica y profesional del investigador.

Según Arias (2006) “se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. En tal sentido para ponderar la investigación propuesta, a través del análisis e interpretación de los datos empíricos recolectados por medio de la revisión bibliográfica y la entrevista.

En primera instancia se empleó recopilación de la información a través de fuentes bibliográficas provenientes de libros, revistas, publicaciones periódicas, textos legales, formatos de audio y páginas de Internet, la misma fue revisada, organizada y analizada, a través de un resumen crítico y analítico de los hechos relacionados con el tema en estudio. Posteriormente a procesar los datos obtenidos a

través de las entrevistas realizadas, se procedió a realizar el análisis de los mismos, empleando la experiencia obtenida sobre la temática y técnicas de estadística descriptiva para datos cualitativos. Y finalmente, con la información obtenida luego del análisis de los datos se interpretaron estos resultados con el objeto de emitir juicios sobre las variables estudiadas, a fin de cumplir los objetivos de la investigación.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de recolección de información elaborado, así como la discusión de los mismos en base a la revisión teórica y la experiencia obtenida sobre la temática en estudio; la tabulación de los datos, así como el análisis estadístico de los mismos se realizó haciendo uso las herramientas del software SPSS. La población objeto de estudio estaba constituida por 24 empresas agropecuarias, de las cuales en 20 de ellas fue posible aplicar el instrumento de recolección de información, considerando particularmente a las ubicadas en el área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida, constituida por las parroquias Presidente Betancourt, Presidente Páez y Presidente Rómulo Gallegos, donde se llevan a cabo gran parte de las actividades agropecuarias del estado Mérida.

Identificación de las empresas

La primera parte del instrumento de recolección de información contiene la información referida a la identificación de las empresas en estudio. En relación al tipo de empresa, la tabla 4 muestra que las 20 empresas agropecuarias corresponden a compañías anónimas (figura 1).

Tabla 4

Tipo de Empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Compañía anónima	20	100,0	100,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

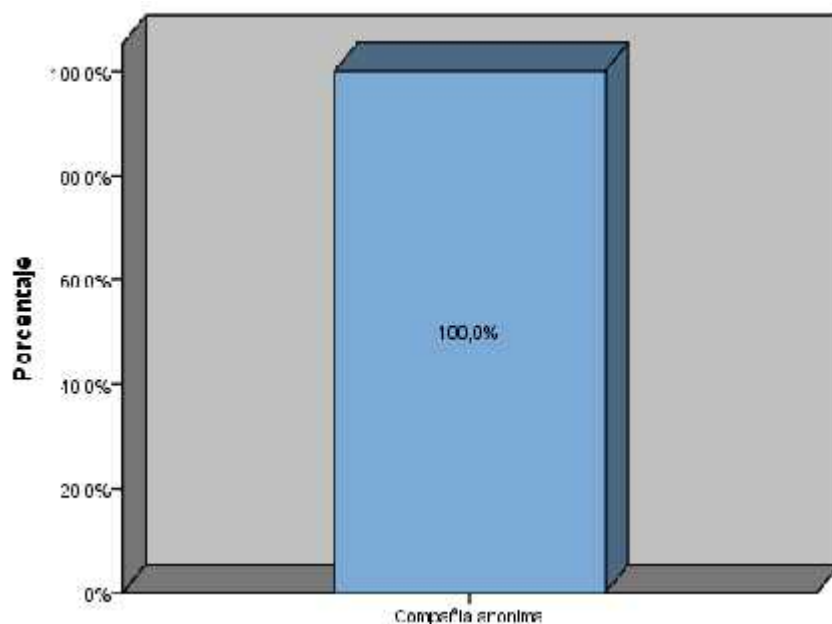


Figura 1. Tipo de Empresa. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

El siguiente ítem hace referencia a la condición de actividad de las empresas, en relación a ello la tabla que muestra que todas las empresas se encontraban activas para el momento de la aplicación del cuestionario.

Tabla 5
Condición de actividad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Activa	20	100,0	100,0	100,0

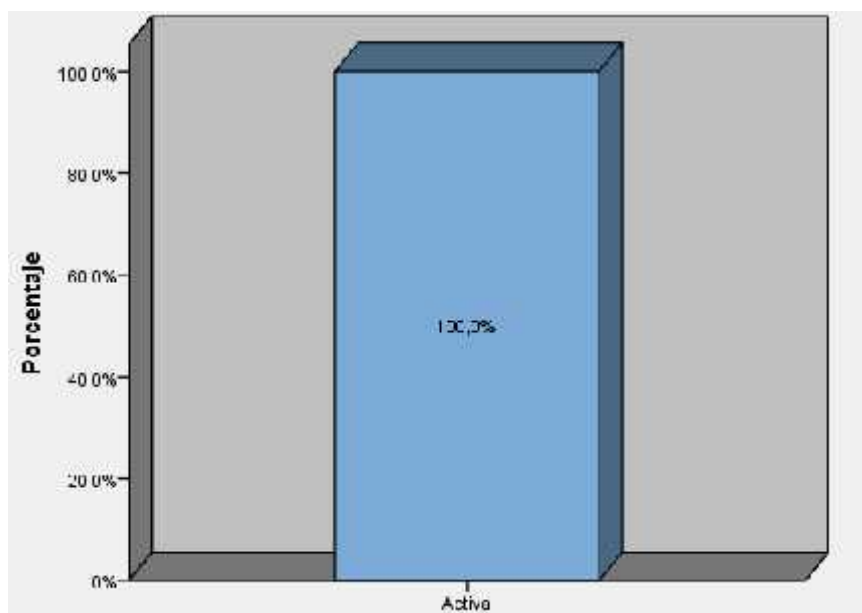


Figura 2. Condición de actividad. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En cuanto a la actividad principal que se desarrollaban en estas empresas, la tabla 6 muestra que el 35% de las empresas son productoras agropecuarias, 30% se dedica a la comercialización de productos agropecuarios, 10% a la venta de productos veterinarios, 5% a la venta de fertilizantes y agroquímicos, 15% a la venta de insumos agrícolas y 5% a la elaboración de productos lácteos. Evidentemente, la mayoría de las empresas llevan a cabo actividades de producción agropecuaria y comercialización de productos e insumos agropecuarios (figura 3).

Tabla 6.

Actividad principal que desarrolla la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Productora agropecuaria (Sector primario)	7	35,0	35,0	35,0
Comercialización de productos agropecuarios	6	30,0	30,0	65,0
Venta de productos veterinarios	2	10,0	10,0	75,0
Venta de fertilizantes y agroquímicos	1	5,0	5,0	80,0
Venta de insumos agrícolas	3	15,0	15,0	95,0
Elaboración de productos lácteos	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

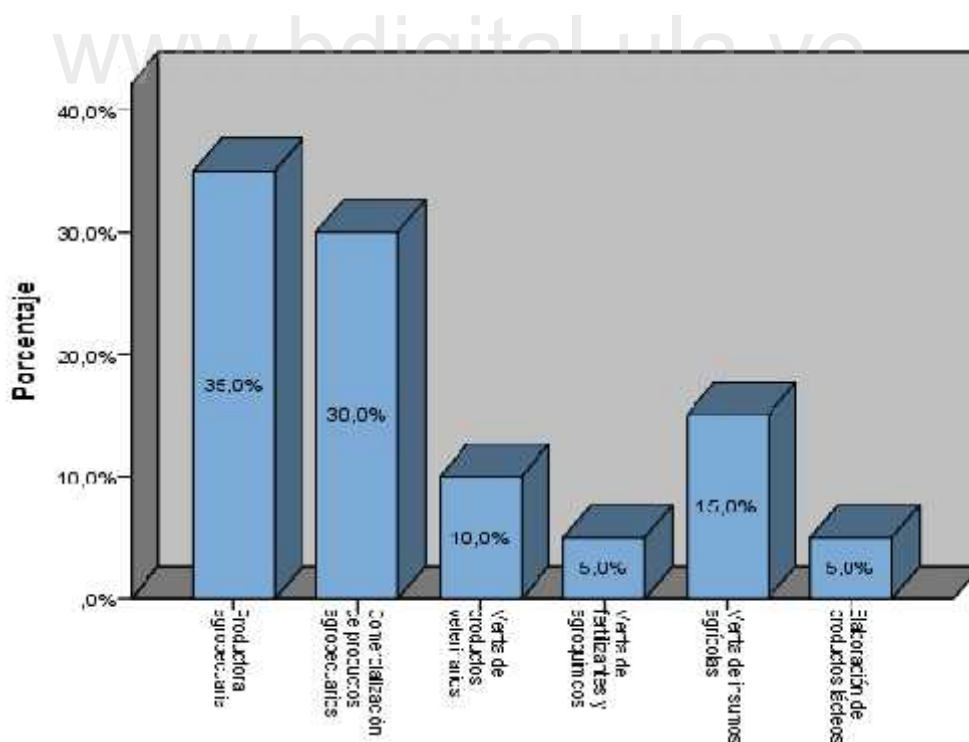


Figura 3. Actividad principal que desarrolla la empresa. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Tabla 7.

Antigüedad de la empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Entre 1 y 5 años	1	5,0	5,0	5,0
Entre 5 y 10 años	4	20,0	20,0	25,0
Más de 10 años	15	75,0	75,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

En cuanto a la antigüedad de las empresas objeto de estudio, la tabla 7 muestra que el 75% de las mismas tienen una antigüedad superior a los 10 años, 20% tienen en actividad entre 5 y 10 años, mientras que 5% entre 1 y 5 años. En general, las empresas agropecuarias ubicadas en el área metropolitana del municipio Alberto Adriani tienen una gran antigüedad (figura 4).

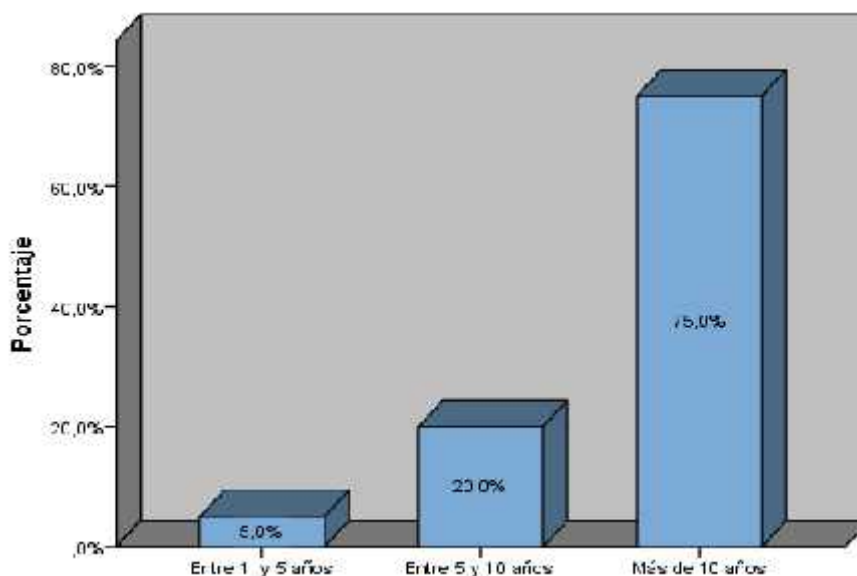


Figura 4. Antigüedad de la empresa. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Los resultados anteriores correspondientes a la información general de las empresas u organizaciones, permiten sugerir que las empresas agropecuarias ubicadas en esta área del estado Mérida presentan características similares, ya que se trata de compañías anónimas que en su mayoría se dedican a la producción agropecuaria y a la venta de insumos para estas actividades, igualmente de antigüedad considerable.

Opinión sobre el pago del aporte LOCTI.

Los siguientes resultados corresponden a los efectos del pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas agropecuarias ubicadas en el área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida; los resultados del ítem correspondiente a la identificación de las empresas u organizaciones contribuyentes calificadas como aportantes se muestran en la tabla 9, donde se observa que el 90% de las mismas reciben anualmente ingresos brutos que superan las 100.000 U.T, mientras que el 10% restante recibe ingresos brutos por debajo de esta cantidad (figura 5), y con ello podemos inferir que las empresas ubicadas en esta zona del municipio Alberto Adriani poseen una gran capacidad productiva, ya que esta zona del estado Mérida se ha convertido en un centro económico caracterizado por su gran actividad agropecuaria.

Tabla 8

Ingresos brutos percibidos anualmente superiores a las 100.000 UT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	90,0	90,0	90,0
No	2	10,0	10,0	100,0

Total	20	100,0	100,0	
-------	----	-------	-------	--

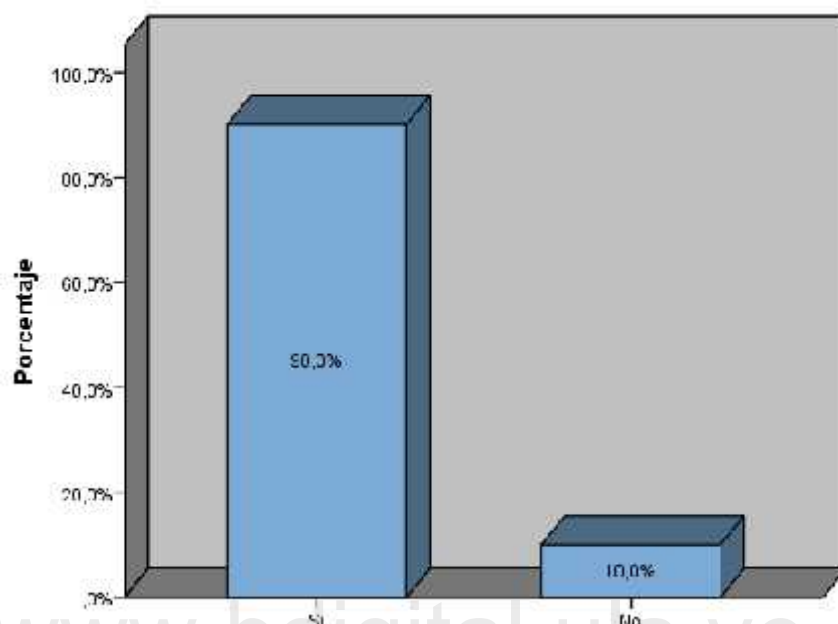


Figura 5. Ingresos brutos percibidos anualmente superiores a las 100.000 UT.
Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Por otra parte, al consultar a los encuestados si tenían conocimiento sobre el aporte que realizan las empresas u organizaciones a la ciencia, tecnología e innovación cuando sus ingresos brutos superan las 100.000 U.T, el 90% manifestó que si tenían conocimiento sobre este aporte, mientras que el 10% manifestó no tener conocimiento sobre el mismo, por lo cual se procedió a darles una explicación sobre que trata este aporte, estos resultados pueden visualizarse en la tabla 9.

Tabla 9

Conocimiento sobre el aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	90,0	90,0	90,0

No	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

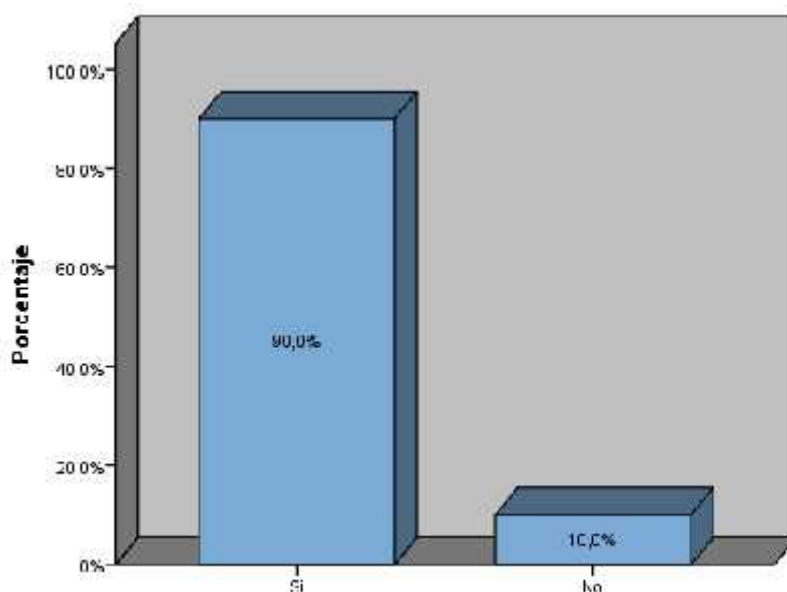


Figura 6. Conocimiento sobre el aporte a la ciencia, tecnología e innovación. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

La Tabla 10 muestra los resultados obtenidos al preguntar a los encuestados si la empresa u organización en cuestión había realizado el pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en años anteriores, en el 44,4% de las empresas identificadas como aportantes manifestaron si haber realizado el pago del aporte en años anteriores, mientras que el 55,56% de ellas manifestaron que no (figura 7).

Tabla 10

Pago de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en empresas identificadas como aportantes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Si	8	44,4	44,4	44,4
No	10	66,6	66,6	100,0
Total	18	100,0	100,0	

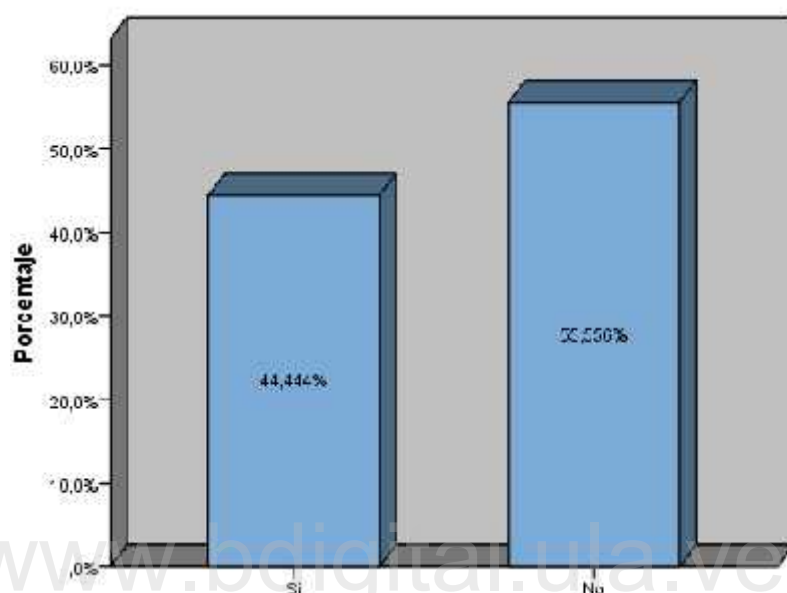


Figura 7. Pago de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en empresas identificadas como aportantes. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En relación a la opinión de los encuestados sobre cómo califican el efecto de este aporte en las empresas u organizaciones, la tabla 11 expone que en las 8 empresas que si han realizado el pago de este aporte, el 37,5% de los encuestados manifestaron que este aporte resulta favorable para las empresas, 12,5% opinan que el pago de este aporte resulta indiferente para las empresas, mientras que 50% considera este aporte desfavorece a las empresas u organizaciones.

Tabla 11.

Opinión sobre el efecto de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas u organizaciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Favorable	3	37,5	37,5	37,5
Indiferente	1	12,5	12,5	50,0
Desfavorable	4	50,0	50,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

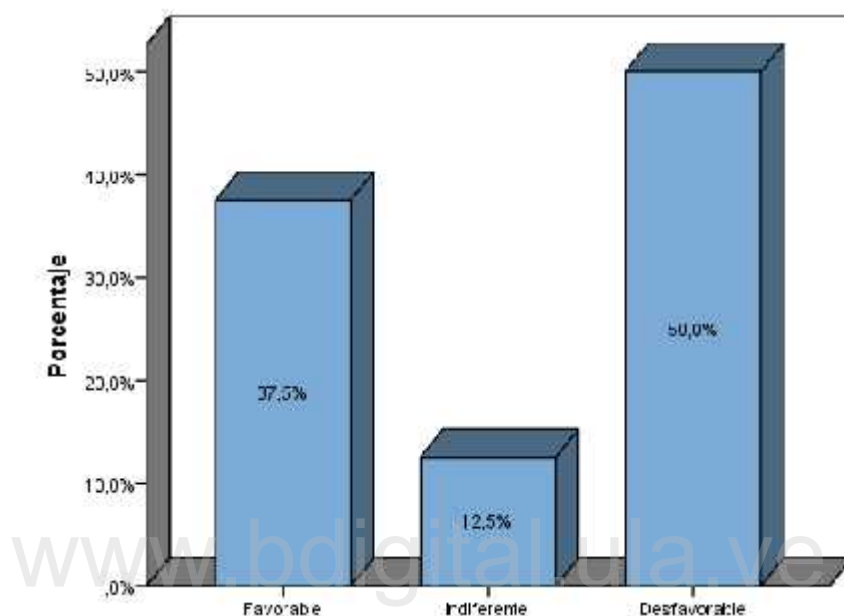


Figura 8. Opinión sobre el efecto de aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas u organizaciones. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En el siguiente ítem correspondiente a la opinión que tienen los encuestados sobre el efecto del pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el flujo de caja, en las empresas que si han realizado el pago de dicho aporte, el 75% de los encuestados manifestaron que este aporte afecta el flujo de caja de las empresas, por el contrario, 25% de ellos opinan que no (Tabla 12).

Tabla 12.

Opinión sobre el efecto del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el flujo de caja de las empresas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	6	75,0	75,0	75,0
No	2	25,0	25,0	100,0
Total	8	100,0	100,0	

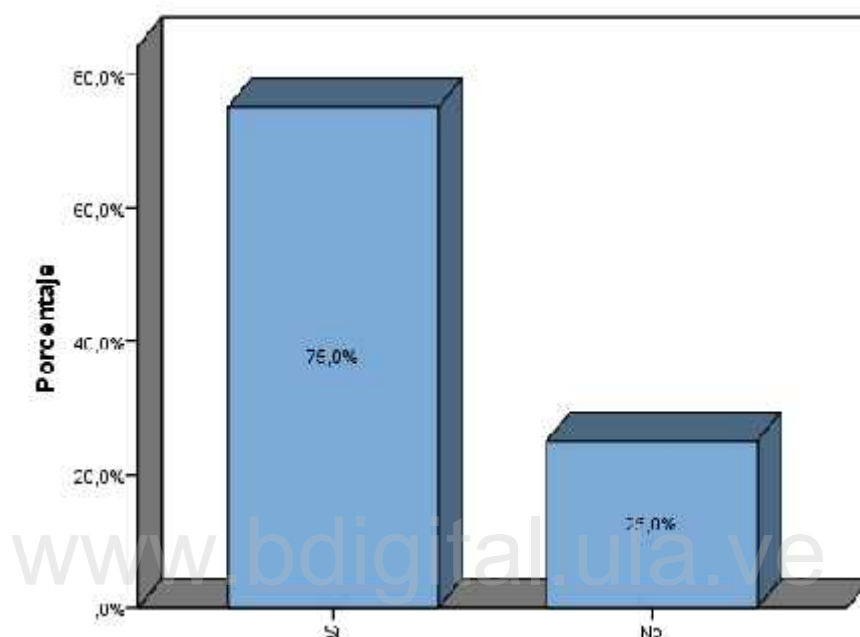


Figura 9. Opinión sobre el efecto del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en el flujo de caja de las empresas. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En el ítem correspondiente a la generación de implicaciones en la operatividad de las empresas se empleó una escala actitudinal de Likert, y sus resultados se muestran en la tabla 13, de acuerdo a esto, 15% de los entrevistados está totalmente de acuerdo con el hecho de que se generan implicaciones en la operatividad de las empresas al realizarse el aporte a la ciencia, tecnología e innovación, 40% se encuentra de acuerdo con esta afirmación, 40% mantienen una posición neutral al respecto y 5% está en desacuerdo con la misma (figura 10). La mediana de los datos se ubica en la segunda posición, por lo cual el 50% de los entrevistados opina que se generan implicaciones en las empresas u organizaciones.

Tabla 13.

Generación de implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	15,0	15,0	15,0
De acuerdo	8	40,0	40,0	55,0
Indiferente	8	40,0	40,0	95,0
En desacuerdo	1	5,0	5,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

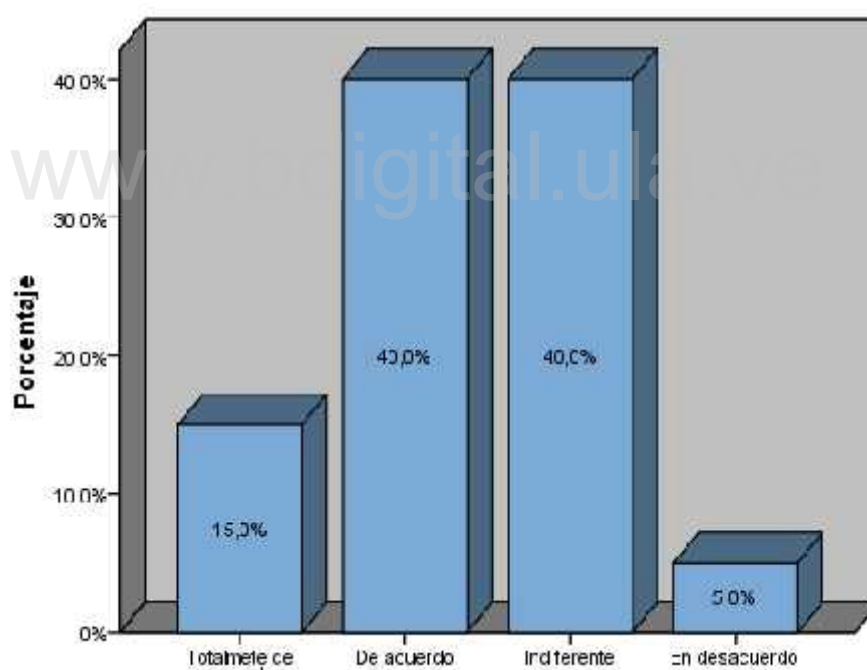


Figura 10. Generación de implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Al consultar a los encuestados sobre qué implicaciones pueden generarse en las empresas al realizarse el aporte a la ciencia, tecnología e innovación, la tabla 14 muestra que el 65% de ellos piensan que este aporte conlleva a la reducción de costos en la empresa en cuestión, 25% a la búsqueda de financiamiento externo, 5% opina que conduce a la reducción del personal que labora en la empresa y el 5% restante que no se generan implicaciones en las empresas (figura 11).

Tabla 14.

Implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se generan implicaciones	1	5,0	5,0	5,0
Reducción de costos en los cuales incurre la empresa u organización	13	65,0	65,0	70,0
Reducción del personal que labora la empresa u organización	1	5,0	5,0	75,0
Búsqueda de financiamiento externo	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

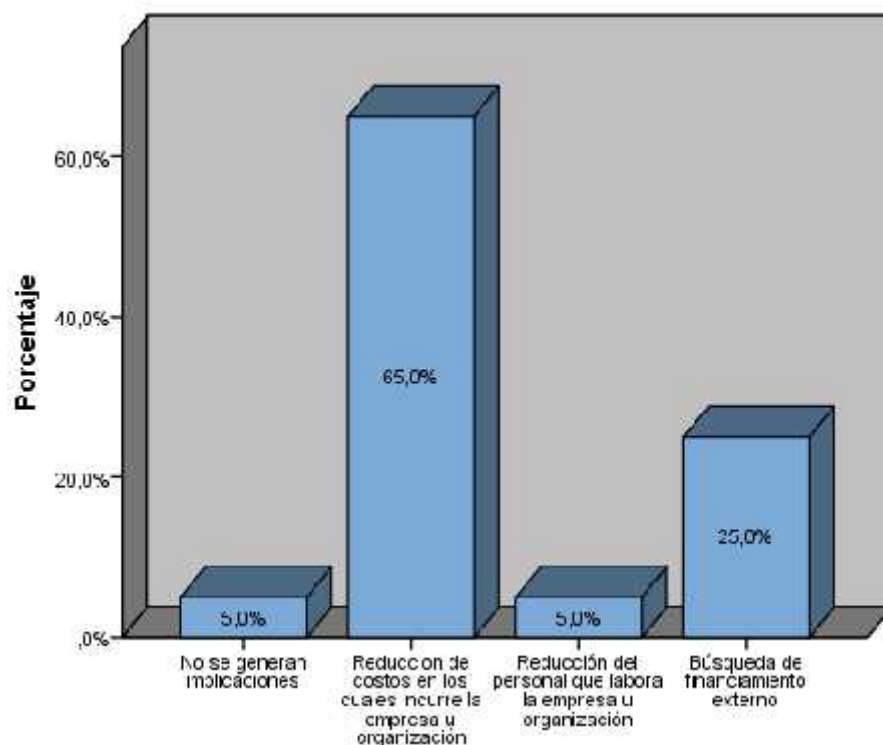


Figura 11. Implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En el siguiente ítem correspondiente a la inclusión de los costos y deducciones para el cálculo de la base imponible al momento de determinar el monto que deben aportar a la ciencia, tecnología e innovación las empresas calificadas; 90% de los entrevistados manifestó que deben considerarse los costos y deducciones, contrariamente el 10% manifestó que no considera necesaria la consideración de los mismos en el cálculo de la base imponible, tal como se observa en la tabla 15.

Tabla 15.

Inclusión de los costos y deducciones para el cálculo de la base imponible.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	90,0	90,0	90,0
No	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

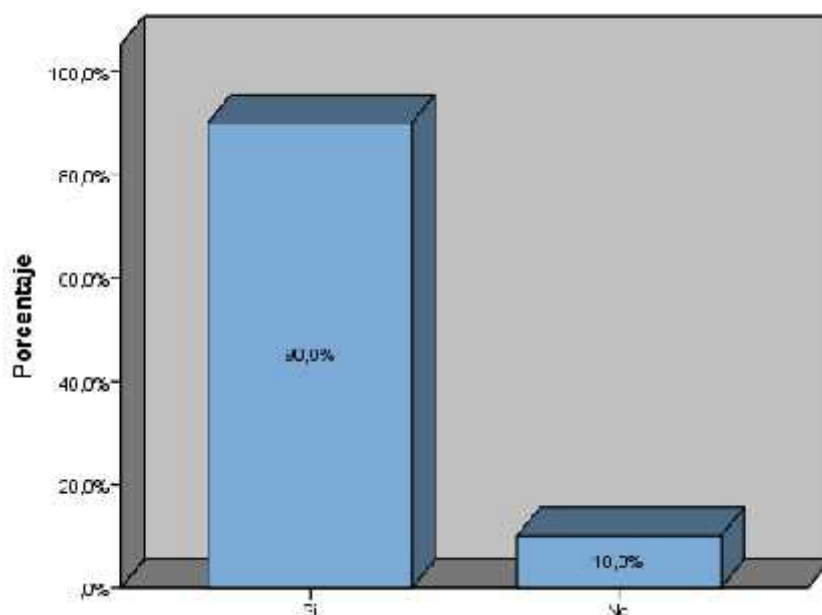


Figura 12. Inclusión de los costos y deducciones para el cálculo de la base imponible. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En cuanto a los proyectos certificados como beneficiarios por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tabla 16 expone que de los 8 encuestados en las empresas que manifestaron haber realizado el pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, el 87,5% de ellos opinan que estos proyectos resultan favorables, mientras que el 12,5% restante opina que no favorecen al país (Figura 13).

Tabla 16.

Opinión sobre los proyectos beneficiarios del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Favorable	7	87,5	87,5	87,5
Desfavorable	1	12,5	12,5	100,0
Total	8	100,0	100,0	

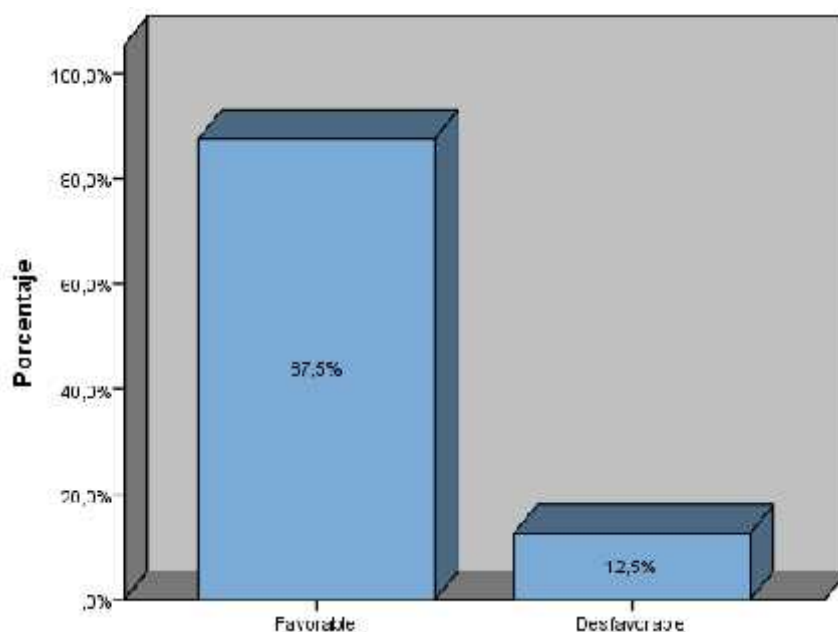


Figura 13. Opinión sobre los proyectos beneficiarios del aporte a la ciencia, tecnología e innovación. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

En el ítem correspondiente a la incorporación de nuevas políticas en las empresas u organizaciones, se empleó una escala actitudinal de Likert, cuyos resultados se muestran en la tabla 17, de acuerdo a esto, 10% de los entrevistados está totalmente de acuerdo con incorporar nuevas políticas en las empresas a fin de realizar el aporte a la ciencia, tecnología e innovación, 80% se encuentra de acuerdo con la incorporación de nuevas políticas y 10% mantienen una posición neutral al respecto (figura 14).

Tabla 17.

Incorporación de nuevas políticas en las empresas para el cumplimiento del aporte.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	10,0	10,0	10,0
De acuerdo	16	80,0	80,0	90,0
Indiferente	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

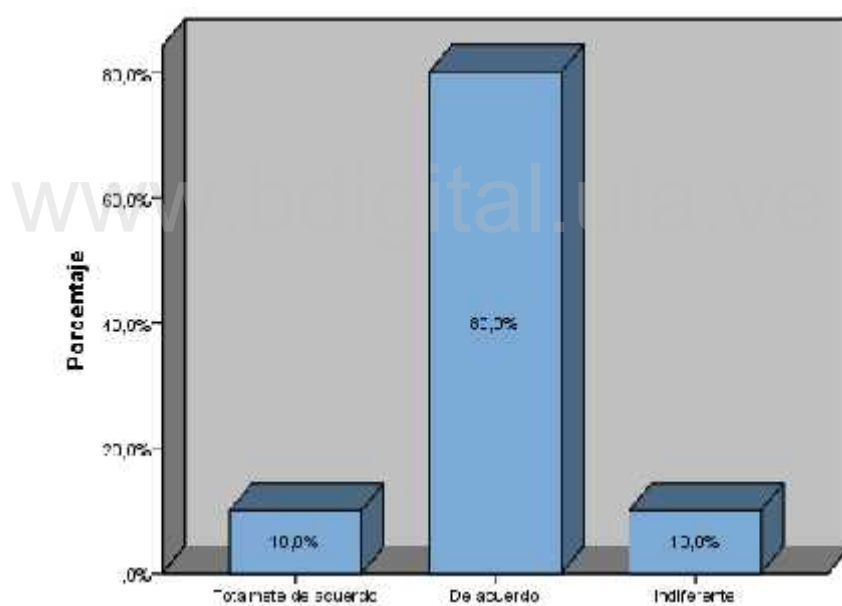


Figura 14. Incorporación de nuevas políticas en las empresas para el cumplimiento del aporte. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Y en relación a las políticas que deben incorporarse en las empresas cuyos resultados se exponen en la tabla 18, se observa que 65% de los entrevistados opinan que deben desarrollarse sistemas de información que permitan a los contribuyentes

determinar cuáles son sus obligaciones tributarias como calendarios impositivos, 20% expresó que la adquisición de equipos y suministros permitiría realizar el pago de aporte a la ciencia, tecnología e innovación, mientras 15% manifestó que se deben aplicarse estrategias que permitan estimular las cobranzas (figura 15).

Tabla 18

Nuevas políticas a incorporar en las empresas para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Aplicación de estrategias que permitan estimular las cobranzas	3	15,0	15,0	15,0
Adquisición de equipos y suministros que permitan estimular las cobranzas	4	20,0	20,0	35,0
Desarrollo de sistemas de información que permitan determinar las obligaciones tributarias y planificación fiscal	13	65,0	65,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

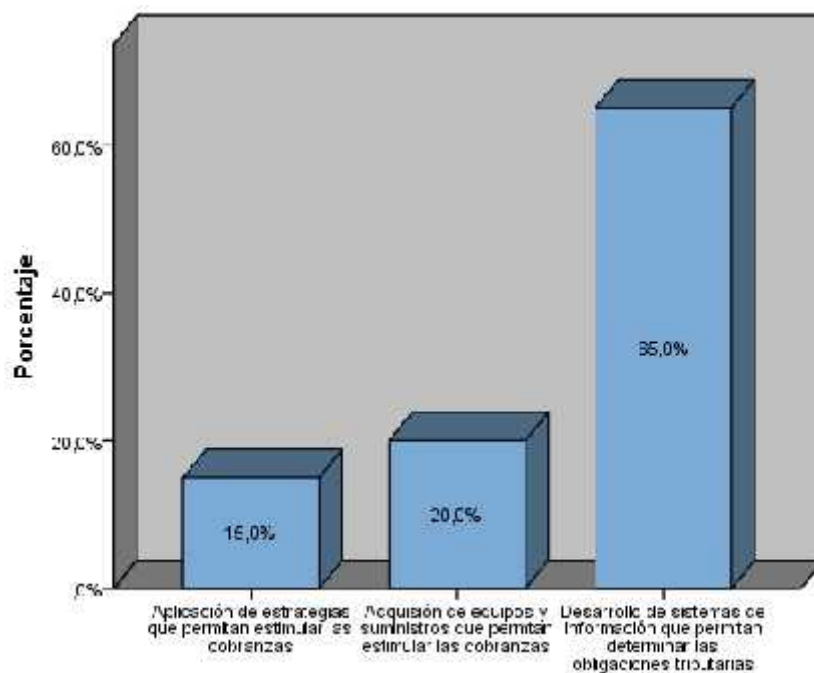


Figura 15. Nuevas políticas a incorporar en las empresas para el cumplimiento del aporte a la ciencia, tecnología e innovación. Elaborado con datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Los últimos resultados analizados corresponden a los efectos del aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas agropecuarias del área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida, los mismos permiten inferir que son empresas de gran productividad, cuyos entrevistados en su mayoría tenían conocimiento del aporte, pero sus opiniones eran divididas respecto al efecto que tiene el aporte a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas u organizaciones, sin embargo, consideran que los proyectos certificados como beneficiarios resultan beneficiosos para el país.

Análisis de la situación financiera

A continuación, se presenta el análisis de la situación financiera de dos empresas de la muestra bajo estudio, una perteneciente al sector primario, que se dedica a la explotación agropecuaria (Empresa 1), y la otra dedicada a la

comercialización de insumos agropecuarios (Empresa 2). La información fue obtenida luego de realizar una revisión documental del estado de ganancias y pérdidas del año fiscal 2015 de las empresas mencionadas anteriormente. Cabe destacar que según la actual Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, las empresas del sector primario ya pasan a formar parte de los sujetos pasivos del aporte LOCTI a partir del ejercicio fiscal 2015.

En la tabla 19 se pueden observar los ingresos y costos producto de la ventas en ambas empresas, donde es evidente que los ingresos de la empresa que comercializa insumos agropecuarios (Empresa 2) son superiores a los de la empresa que se dedica a la explotación agropecuaria (Empresa 1), al igual que sus costos de producción son superiores y en mayor proporción que la empresa comercial (Empresa 2). Esta particularidad probablemente se deba a que los productos que vende la empresa del sector primario, poseen regulación y control en sus precios, y los costos de los insumos que requiere para mantener dicha producción van en aumento constante.

Tabla 19.

Ingresos, costos por ventas y rentabilidad en las empresas agropecuarias bajo estudio.

Cuenta	Empresa 1 (Primaria)	Empresa 2 (Comercial)
Ingresos por ventas	145.164.862,56	193.951.303,26
Costos de producción / ventas	122.424.654,87	150.614.174,77
Gastos generales	20.968.881,87	33.116.104,09
Utilidad Neta	1.771.325,82	10.221.024,40
Margen de utilidad bruta	15,67%	22,34%

En relación a la rentabilidad de ambas empresas, el margen de utilidad bruta permite ver que en la empresa dedicada a la explotación de actividades primarias, la posibilidad de cubrir sus gastos y reinvertir en el futuro es menor. Estos resultados además indican que el volumen de ventas y la rentabilidad en la empresa dedicada a comercialización de insumos agropecuarios es mayor que las que se dedican a la explotación agropecuaria.

En cuanto al pago del aporte LOCTI, el mismo corresponde al 0,5% del total de los ingresos brutos de las empresas que generen el hecho imponible, al determinar la proporción de los mismos en relación al total de los resultados bruto y neto de las empresas, se puede observar que el aporte LOCTI en la empresa dedicada a la explotación agropecuaria representa un mayor porcentaje en la utilidad bruta (3,19%), en comparación a la empresa dedicada a la comercialización de insumos agropecuarios (2,24%). El pago del aporte LOCTI en relación a la utilidad neta, representa un 40,97% de la misma en la empresa dedicada a la actividad primaria, mientras que el pago del aporte LOCTI en la empresa que distribuye insumos agropecuarios, representa un 9,49% de su utilidad neta. (Tabla 20).

Tabla 20.

Proporción del gasto por el aporte LOCTI en relación a la utilidad bruta y utilidad neta del ejercicio

Coefficiente	Empresa 1 (Primaria)	Empresa 2 (Comercial)
Aporte LOCTI	725.824,31	969.756,52
Utilidad bruta	22.740.207,70	43.337.128,50
Utilidad neta	1.771.325,82	10.221.024,40
Aporte LOCTI / utilidad bruta	3,19%	2,24%
Aporte LOCTI / utilidad neta	40,97%	9,49%

Comparando los gastos generales en relación al total de ingresos percibidos en la empresa dedicada a la explotación agropecuaria, se tiene que por cada Bolívar pagado para solventar gastos generales se producen 6,92 BsF de ingresos; si se elimina el efecto del pago del aporte LOCTI en los gastos generales esta cantidad se incrementa a 7,17 BsF. Al realizar esta misma comparación en la empresa dedicada a la comercialización de insumos agropecuarios, se obtiene que por cada Bolívar pagado en gastos generales se producen 5,85 BsF de ingresos; pero al eliminar el efecto del pago del aporte LOCTI en los gastos generales esta cantidad se incrementa a 6,03 BsF (Tabla 21).

Tabla 21.

Proporción de los gastos generales con y sin el efecto LOCTI en relación a los ingresos

Coeficiente	Empresa 1 (Primaria)	Empresa 2 (Comercial)
Ingresos/Gastos generales	6,92	5,85
Ingresos/Gastos generales (Sin el aporte LOCTI)	7,17	6,03
Variación	0,25	0.18

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Del análisis y discusión de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información en la población en estudio, se desprende que las empresas agropecuarias ubicadas en el área metropolitana del municipio Alberto Adriani del estado Mérida presentan características similares en cuanto a las principales actividades que desarrollan, su antigüedad y los ingresos que perciben; sin embargo, se encontraron opiniones divididas respecto al efecto de este aporte en las empresas. De acuerdo a los objetivos planteados al inicio de la investigación y en concordancia con el análisis de los resultados, se llega a las siguientes conclusiones:

En cuanto al primer objetivo referente al estudio de las características de las empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani del estado Mérida., se determinó que las mismas son similares en relación a aspectos como la antigüedad, las actividades que desarrollan, condición de actividad y tipo de empresa. Las empresas bajo estudio se dedican principalmente a la producción agropecuaria y la venta de productos e insumos destinados al desarrollo de estas actividades, y sus ingresos brutos superan las 100.000 U.T, llevando a confirmar que esta zona del municipio Alberto Adriani es en efecto uno de los centros económicos del estado Mérida.

En relación al segundo objetivo referente a la opinión de las empresas sobre el pago del aporte LOCTI, se encontró que un porcentaje significativo de los entrevistados manifestaron que este aporte no favorece a las empresas u

organizaciones, otros por el contrario consideran que este aporte favorece a las empresas, ya que al realizarse este aporte se genera una disminución del pago del impuesto sobre la renta. Una parte considerable de los entrevistados considera que es necesario incluir los costos y deducciones en los cuales incurren las empresas para el cálculo de la base imponible, pues el cálculo de este aporte en base a los ingresos brutos percibidos sin incluir los costos y deducciones no resulta conveniente para las empresas. No obstante, los entrevistados consideran que los proyectos calificados como beneficiarios por el Ministerio de Ciencia y Tecnología son favorables para el desarrollo del país.

Para el cumplimiento del tercer objetivo relacionado con el impacto financiero que genera el pago del aporte LOCTI en el flujo de caja de empresas agropecuarias del sector primario y aquellas que comercializan insumos agropecuarios, se realizó una revisión documental a los estados financieros del año 2015 de dos empresas que formaban parte de la muestra en estudio, donde se encontraron diferencias en el volumen de ventas, costos y gastos de ambas empresas, ya que una de ellas se dedica a la explotación agropecuaria y la otra a la comercialización de insumos agropecuarios, igualmente se determinó que el margen de utilidad bruta es bajo en la empresa dedicada a explotar actividades primarias, lo que indica que este tipo de empresas pueden tener insuficientes fondos para cubrir los gastos futuros y una potencial reinversión.

Comparando la proporción que representa el aporte LOCTI en los resultados de las empresas, se obtienen diferencias entre ambas. Se destaca que el aporte LOCTI representa alrededor del 3,19% de la utilidad bruta de la empresa del sector primario, mientras que en la empresa comercial representa un 2,24%. En relación a la proporción que representa el aporte LOCTI en el resultado neto del ejercicio de ambas empresas, se obtienen diferencias significativas entre ambas, ya que el aporte LOCTI impacta en un 40,97% en la empresa que explota actividades primarias, mientras que en la empresa comercial, esta incidencia representa un 9,49%, lo que refleja que el pago del aporte LOCTI afecta negativamente y en mayor proporción en

las empresas agropecuarias del sector primario, debido a los controles de precios y altos costos laborales.

Relacionando los ingresos con los gastos generales de ambas empresas, se determinó que por cada Bolívar pagado para solventar gastos generales en la empresa dedicada a la explotación agropecuaria se produce una mayor cantidad de ingresos que en la empresa que comercializa insumos agropecuarios, pero al eliminar el efecto del pago del aporte LOCTI en los gastos generales, la variación que se genera en la empresa dedicada a la explotación agropecuaria es más significativa a la que se produce en la empresa que comercializa insumos agropecuarios, lo que indica que impacta en mayor proporción el pago del aporte LOCTI en la empresa del sector primario que en la empresa comercial.

Evidentemente toda salida de dinero va a generar un impacto sin importar el tipo de empresa, el aporte LOCTI al representar el 0,5% de los ingresos brutos de las empresas agropecuarias constituye una parte importante del total de impuestos y aportes a pagar, ya que es un aporte donde no se consideran los costos en los cuales incurren las empresas, y ante el constante crecimiento de pasivos laborales producto de incrementos salariales el margen de utilidad reportado por las empresas disminuye.

En cuanto al planteamiento de nuevas políticas que deben incorporarse en las empresas u organizaciones a fin de dar cumplimiento al pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación, correspondiente al cuarto objetivo de la investigación, una gran proporción de los entrevistados está de acuerdo con la incorporación de nuevas políticas en las empresas, especialmente en el desarrollo de sistemas de información que permitan a los contribuyentes determinar cuáles son sus obligaciones tributarias como establecer calendarios impositivos, así como la contratación de servicios de profesionales especializados en el área tributaria que orienten a la gerencia organizacional en la aplicación de políticas acertadas de planificación fiscal.

Recomendaciones

Se recomienda a las empresas del sector privado identificadas como aportantes del tributo, a contratar el servicio de profesionales del área tributaria con la finalidad de implementar un sistema de planificación administrativa – fiscal, ejecutando un calendario de actividades impositivas mensuales que indique el compendio general de las obligaciones tributarias en Venezuela, así como un manual de deberes formales y materiales en el ámbito fiscal para verificar su estricto cumplimiento con la finalidad de disminuir en gran proporción el riesgo de percibir multas y sanciones por el incumplimiento de los mismos.

Así mismo, la inclusión de mejoras sustentables en las políticas de cobranzas de las carteras de crédito, debido a la creciente pérdida del valor de la moneda producto de los efectos inflacionarios y reducir el riesgo de obtener pérdidas por cuentas incobrables al cierre del ejercicio económico, ya que las mismas son incluidas en la base de cálculo del aporte establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación que establece que la base imponible del tributo grava únicamente los ingresos brutos del contribuyente.

Establecer apartados mensuales a partir del primer mes posterior al cierre del ejercicio económico, destinados al pago del aporte a la ciencia, tecnología e innovación puede ser un factor favorable y desfavorable, dependiendo del punto de vista que se vea, ya que establecer apartados monetarios en el panorama inflacionario de Venezuela y con los actuales índices de escases, puede resultar no favorable para el contribuyente, pero en los casos de empresas objeto de estudio de la presente investigación que comercialicen productos de rotación rápida, el apartado monetario mensual para el cumplimiento del pago del tributo mencionado en el presente Decreto Ley, puede ser una opción válida y favorable.

Orientar a las empresas aportantes sobre la aplicación de la providencia administrativa N° 015–003 que establece los requisitos y formalidades para solicitar el otorgamiento de prorrogas, plazos y fraccionamiento del pago del aporte LOCTI, ya que en caso de ser concedida dicha prorroga o los convenios de plazos y

fraccionamiento para el pago, se puede diferir dicho pago, opción que en economías inflacionarias resulta muy favorable ya que se puede invertir el dinero en la unidad de producción aprovechando el valor de la moneda en el momento.

Mantener relaciones con el sector financiero, en vista de que las empresas dedicadas a la producción primaria, actividad agroindustrial, servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales, entre otros gozan del beneficio de tasa de interés preferencial regulada por el Banco Central de Venezuela, que actualmente se ubica en trece por ciento (13%) anual según Resolución No. 97-07-02, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.264 de fecha 07/08/97.

Es conveniente cumplir en su totalidad con la obligación de los deberes formales y materiales, mantener a las empresas libres de multas y sanciones ya que las mismas son consideradas como erogaciones no deducibles del impuesto sobre la renta y además pueden complementarse dichas sanciones por condiciones agravantes y atenuantes que implican un mayor desembolso monetario.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aching, C. (2006). **Guía rápida. Ratios financieros y matemáticas de la mercadotecnia.** Ed. Prociencia y cultura.
- Arias, F. (2006). El **Proyecto de Investigación** Introducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme, c.a.
- Barajas, A. (2008). **Finanzas para no financistas.** Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Bermúdez, A (25 de Febrero de 2016). **Cómo Venezuela pasó de la bonanza petrolera a la emergencia económica.** BBC Mundo. Disponible online: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160219_venezuela_bonanza_petroleo_crisis_economica_ab
- Briseño, H. (2006) **Indicadores financieros fácilmente explicados.** Umbral editorial S.A.
- Castillo, K y Hernández, J. (2013). **Análisis del efecto financiero en el flujo de caja de por la Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación en la empresa de servicios Vías Tours C.A.** Tesis de Pregrado. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Ciudad Guayana.
- Chambergó, A. (2012). **Flujo de caja de un proyecto de inversión.** Disponible online: <http://finanzasdued.blogspot.com/2012/06/flujo-de-caja-de-un-proyecto-de.html>
- Pérez, J. (2014). **Definición del sector primario.** Disponible online: <http://definicion.de/sector-primario/>
- Código Orgánico Tributario.** Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2001

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.870 de fecha 30 de Diciembre de 1999

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6.152 de fecha 18 de Noviembre de 2014

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial N° 6.151 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

Delgado, H. (2007). **Análisis de los estados financieros.** Editorial Trillas, 3ra edición. México.

Galea, A. **Sistema Tributario en Venezuela.** Consultado Abril 2012. Disponible (on line): www.wikilearning.com/apuntes/sistema_tributario_en_venezuela-sistema_tributario_en_venezuela/21897-1.

Hoyos y Botero (2007). **Las exacciones parafiscales: la parafiscalidad en Colombia. ¿Por qué la tributación parafiscal tiene que ser excepcional?** Instituto colombiano de Derecho Tributario, Derecho tributario, Santa fe de Bogotá.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial N° 37.291 de fecha 26 de Septiembre de 2001.

Mintzberg, H (2003). **El proceso estratégico: Conceptos, contextos y casos.** Editorial Prentice Hall.

Moreno, M (2010). **El flujo de caja y su importancia en la toma de decisiones.** Disponible online: <http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/el-flujo-de-caja-y-su-importancia-en-la-toma-de-decisiones>

Moya, E. (2003) **Elemento de finanzas públicas y derecho tributario.** (3era.ed.). Caracas: McGraw-Hill.

Observatorio Económico Legislativo del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico CEDICE. **Presión Tributaria y Parafiscal en Venezuela.** Caracas

Octavio, J (2005). **Principios del derecho tributario venezolano.** Revista Derecho tributario. N° 47. Venezuela: Legis Editores.

Pérez Serrano, Gloria (2000). **Elaboración de proyectos sociales.** Madrid: Narceas, S.A.

Providencia Administrativa N° 015-003. Gaceta Oficial N°40.804 de fecha 07 de Diciembre de 2015

Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 03 de Agosto de 2005.

Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de Diciembre de 2010.

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación. Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 08 de Noviembre de 2011.

Transparencia Venezuela. (2015). **Nuestro Presupuesto 2016.** Recuperado de <http://transparencia.org.ve/que-hacemos/monitoreo-a-la-corrupcion/nuestro-presupuesto/transparencia-presupuestaria/>

Universidad Nacional Abierta, (2001). **Técnicas de Documentación e Investigación I –II**

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2011). **Manual de Trabajo de Grado de Especialización Maestría y Tesis Doctorales.** Caracas

Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** 3ra Ed. Ediciones Depalma. Buenos Aires.

www.bdigitalula.ve

ANEXOS

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos
Área: Rentas Internas

El presente cuestionario, contiene un conjunto de preguntas con alternativas de respuesta, con las cuales se persigue reunir la información necesaria y relevante para el investigador, a fin de explicar impacto financiero que genera el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el flujo de caja de empresas agropecuarias del área metropolitana del Municipio Alberto Adriani.

Este cuestionario está estructurado en dos secciones, y el mismo está dirigido al personal administrativo o contable que labora en las empresas agropecuarias que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio.

Los datos obtenidos a través del instrumento mencionado serán tratados confidencialmente y sólo serán empleados con fines investigativos. Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Lcdo. Roberto Olmos

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos
Área: Rentas Internas

Información general de la empresa u organización

I.1 Tipo de empresa u organización:

1. Pública	
2. Privada (Firma personal)	
3. Privada (Sociedad mercantil)	
4. Cooperativa (R.L)	

I.2 Condición de actividad:

1. Activa	
2. Inactiva	

I.3 Actividad principal que se desempeña en el establecimiento:

1. Productora agropecuaria	
2. Comercialización de productos agropecuarios	
3. Venta de productos veterinarios	
4. Venta de fertilizantes y agroquímicos	
5. Venta de insumos agrícolas	
6. Elaboración de productos lácteos	

I.4 Antigüedad de la empresa u organización:

1. Menos de 1 año	
2. Entre 1 y 5 años	
3. Entre 5 y 10 años	
4. Más de 10 años	

II.1 ¿Esta empresa u organización recibe ingresos brutos que superan las 100.000 UT?

1. Si	
2. No	

II.2 ¿Tiene conocimiento del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación, que deben realizar los contribuyentes cuyos ingresos superan las 100.000 UT?

1. Si	
2. No	

II.3 ¿En años previos ha realizado el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación?

1. Si	
2. No	

II.4 En el caso de empresas u organizaciones de otros sectores distintos al de hidrocarburos, minero y eléctrico, el aporte debe destinarse corresponderá al 0.5% de sus ingresos brutos anuales. ¿Cómo califica el efecto de este aporte en las empresas u organizaciones?

1. Favorable	
2. Indiferente	
3. Desfavorable	

II.5 ¿Considera que el pago de este aporte afecta el flujo de caja las empresas u organizaciones?

1. Si	
2. No	

II.6 Se generan implicaciones en la operatividad de las empresas u organizaciones al realizarse el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Totalmente de acuerdo	
2. De acuerdo	
3. Indiferente	
4. En desacuerdo	
5. Totalmente en desacuerdo	

II.7 En relación a la pregunta anterior, ¿Cuál considera que sería la implicación que puede generar en la operatividad de las empresas u organizaciones?

1. No se genera ninguna implicación en la operatividad de la empresa.	
2. Reducción de los costos en los cuales incurre la empresa u organización.	
3. Insolvencia de la empresa u organización.	
4. Reducciones en el personal que labora en la empresa u organización.	
5. Búsqueda de financiamiento externo.	
6. Otro:	

II.8 ¿Considera que deben tomarse en cuenta los costos y deducciones en los cuales incurren las empresas u organizaciones en el cálculo de la base imponible para determinar el pago del aporte a la Ciencia, Tecnología e Innovación?

1. Si	
2. No	

www.bdigital.ula.ve

II.9 ¿Cómo califica el impacto de los proyectos certificados como beneficiarios por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los cuales se destina el aporte que realizan los contribuyentes a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el país?

1. Favorable	
2. Desfavorable	

II.10 Deben incorporarse nuevas políticas en las empresas para el cumplimiento del aporte que realizan los contribuyentes a la Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Totalmente de acuerdo	
2. De acuerdo	
3. Indiferente	
4. En desacuerdo	
5. Totalmente en desacuerdo	

C.C. Reconocimiento

II.11 En relación a la pregunta anterior, cuáles de las siguientes políticas considera que deben incorporarse en las empresas para el cumplimiento del aporte que realizan los contribuyentes a la Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Aplicación de estrategias que permitan estimular las cobranzas.	
2. Adquisición de equipos y suministros que permitan cubrir las necesidades tributarias	
3. Desarrollar sistemas de información que les permita determinar sus obligaciones tributarias.	
4. Otro:	
5. No deben incorporarse nuevas políticas en las empresas.	

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento